

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I                      Primer Periodo Ordinario                      LXII Legislatura                      Núm. 09

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2018

#### SUMARIO

ASISTENCIA                      Pág. 03

ORDEN DEL DÍA                      Pág. 04

#### ACTAS

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho                      Pág. 08

#### COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el magistrado René Patrón Muñoz, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que informa que en ese órgano jurisdiccional, no existen medios de impugnación pendientes por resolver, referente a la elección de la instalación de los Ayuntamientos Municipales que conforman el Estado de Guerrero                      Pág. 13

- Oficios signados por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, con los que informa que derivado de la designación para asistir en representación de este Honorable Congreso a la toma de protesta de la nueva Administración de los

Honorables Ayuntamientos de los Municipios Chilapa de Álvarez y José Joaquín de Herrera, Guerrero, se efectuaron sin ningún contratiempo                      Pág. 13

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por los diputados Roberto Carlos López García, Juan Figueroa Gómez, Eduardo García Chavira y la diputada Eloísa Berber Zermeño, presidente y secretarios del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten copia del acuerdo Número 655, mediante el cual la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato. Solicitando su adhesión al mismo                      Pág. 15

- Oficio signado por el diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, mediante el cual remite la agenda legislativa del mencionado grupo                      Pág. 15

- Oficio suscrito por la diputada Guadalupe González Suástegui, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite la Agenda Legislativa de la

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional</b> Pág. 15</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite la agenda legislativa de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo Pág. 15</li> <li>- Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el que remite el acta de sesión pública y solemne de toma de protesta e instalación formal de los integrantes del Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el periodo constitucional 2018-2021 Pág. 15</li> <li>- Oficios enviados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, General Heliodoro Castillo, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, José Joaquín de Herrera y Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, mediante el cual envían su tercer informe de gobierno municipal Pág. 15</li> <li>- Oficio suscrito por los ciudadanos Jaime Alberto Soria Villa, Amílcar García Estrada, María Antonieta Guzmán Visairo Julián Enrique Granados Morga, María de Jesús Antonio Reynoso, Francisca Alma Juárez Altamirano, Porfirio Librado Daza Rodríguez, Rodolfo Escobar Ávila, Verónica Cadena Saligán, Marbelia Salas Flores, Israel Barajas Rojas, Quetzalcoatl Vladimir Beciez Romero y Ulises Marique Dorantes, síndico procurador y regidores, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que notifican el reclamo de nulidad de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de agosto del año 2018, celebrada con fecha 24 de septiembre del 2018 y de los acuerdos y resoluciones en la misma aprobados Pág. 15</li> <li>- Oficio signado por el ciudadano Benito Sánchez Ayala, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio</li> </ul> | <p>de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que solicita la intervención de este Órgano Legislativo para que se realice una auditoria minuciosa de dicho municipio Pág. 15</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio suscrito por el licenciado Arturo Gutiérrez Zamora, director de asuntos jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite la denuncia promovida por Pablo Mauricio Loreto López en contra de los servidores públicos Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo, Héctor Avilés García, ex secretario de finanzas y administración, Luis Trejo Rodríguez, actual secretario de finanzas, Cristina Morales Nicolás y Gustavo Adolfo Morlet Berdejo, así como la certificación de fecha diecisiete de septiembre de 2018, en donde se hace constar que no se realizó la aclaración ni se ratificó la denuncia correspondiente dentro del plazo establecido por la ley Pág. 15</li> <li>- Oficio suscrito por el ciudadano Raúl Chávez Flores, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, con el cual informa que se encuentra imposibilitado para asumir el cargo por estar delicado de salud, por lo que renuncia a su derecho de asumir la Presidencia del Municipio antes mencionado para el periodo 2018-2021 Pág. 15</li> <li>- Oficio signado por el ciudadano Antonio Reyes Germán, regidor electo del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con el que notifica no protestar el cargo de regidor en la sesión de instalación que se llevará a cabo el 30 de septiembre del año en curso Pág. 15</li> <li>- Oficio suscrito por los regidores Albino Ignacio Alejo y Martha Busto Valera, regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, por el que solicitan la intervención del Congreso del Estado para que se instale formalmente el citado Ayuntamiento Pág. 15</li> <li>- Oficio suscrito por el profesor Henos Roque Ramírez, presidente electo del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tecoaapa, Guerrero, por el que solicita la</li> </ul> |
|--|--|

intervención de esta Soberanía Popular para que le sea tomada la protesta constitucional correspondiente **Pág. 16**

**INICIATIVAS**

- De decreto por el que se reforma la denominación del Título Décimo Tercero, la Sección VII y el artículo 198 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 16**

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Mariana Itallitzin García Guillén y Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 22**

- De decreto por el que se adiciona el artículo 74 bis, a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Fabiola Rafael Dircio. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 28**

- De decreto por el que se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 33**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo López Sugía, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), para que lleve a cabo la fijación de los salarios mínimos generales, asegurando que estos sean suficientes para

satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus dependientes económicos **Pág. 36**

**INTERVENCIONES**

- De los diputados Arturo Martínez Núñez y Robell Uriostegui Patiño, en relación al 50 Aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968 **Pág. 40**

**CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 43****

**Presidencia  
Diputada Verónica Muñoz Parra**

**ASISTENCIA**

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

A sus órdenes, diputada presidenta.

Alvarado González Aracely Alheli, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa la asistencia de 38 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicito permiso para faltar a la presente sesión, previa autorización las diputadas Perla Edith Martínez Ríos.

Con fundamento en el artículo 131, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 38 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 15 minutos del día martes 02 Octubre de 2018, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Hilda Jennifer Ponce Mendoza, dar lectura al mismo.

**La secretaria Hilda Jennifer Ponce Mendoza:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el magistrado René Patrón Muñoz, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que informa que en ese órgano jurisdiccional, no existen medios de impugnación pendientes por resolver, referente a la elección de la instalación de los Ayuntamientos Municipales que conforman el Estado de Guerrero.

b) Oficios signados por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, con los que informa que derivado de la designación para asistir en representación de este Honorable Congreso a la toma de protesta de la nueva Administración de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios Chilapa de Álvarez y José Joaquín de

Herrera, Guerrero, se efectuaron sin ningún contratiempo.

c) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por los diputados Roberto Carlos López García, Juan Figueroa Gómez, Eduardo García Chavira y la diputada Eloísa Berber Zermeño, presidente y secretarios del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten copia del acuerdo Número 655, mediante el cual la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, mediante el cual remite la agenda legislativa del mencionado grupo.

III. Oficio suscrito por la diputada Guadalupe González Suástegui, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite la Agenda Legislativa de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

IV. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite la agenda legislativa de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

V. Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el que remite el acta de sesión pública y solemne de toma de protesta e instalación formal de los integrantes del Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el periodo constitucional 2018-2021.

VI. Oficios enviados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, General Heliodoro Castillo, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, José Joaquín de Herrera y Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, mediante el cual envían su tercer informe de gobierno municipal.

VII. Oficio suscrito por los ciudadanos Jaime Alberto Soria Villa, Amílcar García Estrada, María

Antonieta Guzmán Visairo Julián Enrique Granados Morga, María de Jesús Antonio Reynoso, Francisca Alma Juárez Altamirano, Porfirio Librado Daza Rodríguez, Rodolfo Escobar Ávila, Verónica Cadena Saligán, Marbelia Salas Flores, Israel Barajas Rojas, Quetzalcoatl Vladimir Beciez Romero y Ulises Marique Dorantes, síndico procurador y regidores, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que notifican el reclamo de nulidad de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de agosto del año 2018, celebrada con fecha 24 de septiembre del 2018 y de los acuerdos y resoluciones en la misma aprobados.

VIII. Oficio signado por el ciudadano Benito Sánchez Ayala, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que solicita la intervención de este Órgano Legislativo para que se realice una auditoria minuciosa de dicho municipio.

IX. Oficio suscrito por el licenciado Arturo Gutiérrez Zamora, director de asuntos jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite la denuncia promovida por Pablo Mauricio Loreto López en contra de los servidores públicos Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo, Héctor Avilés García, ex secretario de finanzas y administración, Luis Trejo Rodríguez, actual secretario de finanzas, Cristina Morales Nicolás y Gustavo Adolfo Morlet Berdejo, así como la certificación de fecha diecisiete de septiembre de 2018, en donde se hace constar que no se realizó la aclaración ni se ratificó la denuncia correspondiente dentro del plazo establecido por la ley.

X. Oficio suscrito por el ciudadano Raúl Chávez Flores, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, con el cual informa que se encuentra imposibilitado para asumir el cargo por estar delicado de salud, por lo que renuncia a su derecho de asumir la Presidencia del Municipio antes mencionado para el periodo 2018-2021.

XI. Oficio signado por el ciudadano Antonio Reyes Germán, regidor electo del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con el que notifica no protestar el cargo de regidor en la sesión de instalación que se llevará a cabo el 30 de septiembre del año en curso.

XII. Oficio suscrito por los regidores Albino Ignacio Alejo y Martha Busto Valera, regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, por el que solicitan la intervención del Congreso del Estado para que se instale formalmente el citado Ayuntamiento.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la denominación del Título Décimo Tercero, la Sección VII y el artículo 198 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Mariana Itallitzin García Guillén y Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adiciona el artículo 74 bis, a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Fabiola Rafael Dircio. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarta. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ossiel Pacheco Salas, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, emite un respetuoso exhorto al presidente de la República Mexicana, ciudadano Enrique Peña Nieto, para que instruya a los titulares de las instancias gubernamentales respectivas, agilicen la reconstrucción de la infraestructura de vivienda en los 19 municipios declarados como zona de desastres ocurridos por el sismo del 19 de septiembre del 2017, así como de las escuelas dañadas de manera parcial o total y sean entregadas a los damnificados antes del término de su mandato constitucional; de igual manera, instruya al ciudadano José María Tapia Franco, titular del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), para que informe a este Poder Legislativo Estatal, el estado financiero detallado actual de los recursos que se etiquetaron para la reconstrucción en el estado de Guerrero, ocasionado por el sismo del año pasado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, él envió a este Congreso del Estado de un informe detallado relacionado de la afectación de la producción de maíz en el Estado, derivado por la onda cálida durante 2018; indique cuántos productores han sido beneficiados con el pago del seguro catastrófico; cuántos productores no han sido indemnizados y que acciones legales se tomaron por la falta de pago por parte de la aseguradora, así como las condiciones en que se contrató el seguro catastrófico para este 2018, y con qué empresa. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo López Sugía, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), para que lleve a cabo la fijación de los salarios mínimos generales, asegurando que estos sean suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus dependientes económicos.

Quinto. Intervenciones:

a) De los diputados Arturo Martínez Núñez y Robell Uriostegui Patiño, en relación al 50 Aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 02 de Octubre de 2018.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Si señor diputado.

Adelante señor diputado, ¿con qué objeto?

Adelante, tome nota compañera secretaria

(El diputado Ossiel Pacheco Salas desde su curul para solicitar que se retire su participación que está enlistada en el Orden del Día en inciso “a” del cuarto punto)

**La Presidenta:**

Se enlistaría para la próxima sesión.

Diputada Celeste ¿con qué objeto?

(La diputada Celeste Mora Eguiluz desde su curul para solicitar que se retire mi participación que está enlistada en el Orden del Día en inciso “b” del cuarto punto)

**La Presidenta:**

Diputada Celeste le vamos a pedir que nos haga llegar la tarjeta de inclusión del apartado para que la podamos tomar en cuenta.

Muy bien.

Si diputado, dígame usted.

(Desde su curul el diputado Alfredo Sánchez Esquivel Solicita se agregue un comunicado (relacionado al municipio de Tecoaapa y la toma de protesta del Presidente Municipal)

**La Presidenta:**

Diputado le solicito envíe la propuesta por escrito a esta Mesa Directiva, para ser tomado en cuenta.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto del Orden del Día.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Se informa a la Presidencia que se registraron 6 asistencias de las diputadas y diputados con lo que se hace un total de 44 asistencias.

Se informa que se integraron los diputados Cesáreo Guzmán Celestino, Catalán Bastida Alberto, Ortega Jiménez Bernardo, Rafael Dircio Fabiola, Uriostegui Patiño Robell, por lo que le informo a la Presidencia de la Mesa Directiva que se encuentra un total de 44 diputadas y diputados.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Someto a consideración la solicitud de la diputada Celeste, para incluirlo en la iniciativa correspondiente.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

A favor.

Si le pido al secretario Adalid Pérez Galeana que nos lea, la iniciativa propuesta por la diputada Celeste.

En un momento diputada.

No nos han traído la iniciativa, nos la puede repetir por favor.

**La diputada Celeste Mora Eguiluz:**

La iniciativa es de decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**La Presidenta:**

Ya se encuentra distribuida, le solicitamos de todas formas hacernos llegar la iniciativa por favor, para tenerla aquí.

Lo sometemos a votación mis estimados diputados, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Si diputado ¿con que objeto?

**El diputado Héctor Apreza Patrón:**

Para efecto porque creo que no ha quedado claro cuál es el sentido, entonces no hicimos votación el Grupo Parlamentario del PRI, entonces si es posible cuál es el tema que se incluye.

**La Presidenta:**

Diputada Celeste Mora, podría precisar en materia de que es la reforma para que los diputados tengan un poquito más de conocimiento de la iniciativa.

**La diputada Celeste Mora Eguiluz:**

Si presidenta, sería solamente el retiro del inciso “b” del apartado de punto de acuerdo.

Si más.

**La Presidenta:**

Muy bien, muchas gracias diputada.

Vamos a someter a la consideración el documento presentado por el diputado Alfredo Sánchez en relación al municipio de Tecoaapa.

Los que estén por la afirmativa le solicito que en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Es un comunicado.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el comunicado del diputado Alfredo y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios lo inserte.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas, inciso “a” en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el martes 25 de Septiembre del 2018, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los integrantes de esta Legislatura, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día martes veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Armenta Piza Blanca Celene, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan,

Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Sandoval Ballesteros Pablo Amilcar, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Alvarado González Aracely Alheli, Apreza Patrón Héctor, Ayala Rodríguez Cervando, Flores Majul Omar Jalil, Gómez Valdovinos Zeferino, Ortega Jiménez Bernardo.- Acto continuo, con la asistencia de cuarenta y cinco diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen; asimismo informó que solicitó permiso para llegar tarde la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.- Acto continuo la diputada presidenta, siendo las once horas con treinta y seis minutos declaró un receso de una hora.- Siendo las trece horas con veintiún minutos la diputada presidenta reanudó la sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Hilda Jennifer Ponce Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública y Solemne del 205 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, celebrada el día jueves trece de septiembre de dos mil dieciocho. **Segundo.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados solicitan al Ejecutivo Federal y a los ejecutivos locales de las entidades federativas de Chiapas, Oaxaca, Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Morelos, Guerrero y Ciudad de México; Publiquen y publiciten exhaustiva y detalladamente, el apartado especial de sus portales de transparencia, la información relativa a la ayuda a damnificados y la remediación de los daños causados por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017. **II.** Oficio signado por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, con el que informa de la monopolización del transporte de Ruta Alcozauca-Tlapa por unas cuantas



personas y sus familias, por lo que solicitan de la intervención de este Poder Legislativo para que se les ayude a generar un acuerdo con la Dirección de Transporte y Vialidad, para que sus unidades inicien a trabajar en el servicio público, sin obstáculos y ofrecer a la ciudadanía un trato humanitario. **III.** Oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, mediante el cual remite el escrito firmado por los ciudadanos Juan Parra Astudillo y Ernesto Cabrera Adame, de auto transporte unidos de Santa Bárbara, San Cristóbal y San Miguel del municipio de Chilpancingo con el que solicitan la intervención de este Poder Legislativo, a efecto de que la Dirección Técnica de Transporte y Vialidad, cese las concesiones 1,2,3 y 4 que están circulando en la Ruta Santa Bárbara–San Miguel, los cuales en fechas recientes iniciaron sus trabajos, lo anterior en virtud de que ya existen esos números económicos en dichas rutas desde del año 2015 y no existe además justificación para la emisión de nuevas concesiones. **IV.** Oficios enviados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de, Azoyú, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Teloloapan, Zapotitlán Tablas, Guerrero, respectivamente, con el que envían su tercer informe de gobierno municipal. **V.** Oficio signado por el General Salvador Martínez Villalobos, Presidente y otros ediles del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que solicitan dar de baja del inventario de bienes muebles un vehículo marca Toyota Hilux, modelo 2012 en buen estado, mismo que será donado al Comité de Seguridad del Maac, lo cual fue aprobado en sesión de cabildo el día 11 de septiembre del año en curso. **VI.** Oficio suscrito por la ciudadana Martha Salgado Campos, síndica del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, con el que solicita se apruebe una partida especial para el pago de laudos laborales. **VII.** Copia de conocimiento signada por el doctor Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente electo del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el cual solicita al ciudadano Ulises Pérez Calvo, director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala (CAPAMI), facilitar los recursos financieros para que salden las deudas y prestaciones que al momento tiene con sus trabajadores de CAPAMI. **Tercero.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Arturo López Sugía. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los diputados Moisés Reyes Sandoval y Mariana Itallitzin García Guillén. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforman el artículo 2, el

artículo 3 fracción II, artículos 18, 19 y 20, artículo 29 fracciones b, d y k, artículo 34 fracciones I, III, V y XII; se adiciona el artículo 6 fracción IX de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Martínez Núñez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que por su conducto se instruya al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que se revise la viabilidad de la obra de drenaje que se pretende construir a orillas del Río Tecpan a la altura de las colonias Ramos y Vista Hermosa del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, debiendo cumplir con los estándares oficiales dispuestos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en situación contraria, proceder a la cancelación de la misma, a fin de evitar un daño aún mayor al medio ambiente. **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, para que gire instrucciones a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Dirección General de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), a efecto de que informen ante esta soberanía sobre la implementación de acciones específicas que realizan, y la distribución de los recursos asignados para el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la Autopista del Sol. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Valencia Cardona, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, efectúe las providencias necesarias para salvaguardar la seguridad ciudadana y restaurar la gobernabilidad en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, como consecuencia de la presencia de las policías comunitarias y grupos de autodefensa de dicho municipio, por el incremento de la violencia en la región de la montaña. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, por el que

el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la Oficina del Gobernador, para que se suspendan a la brevedad posible la entrega de concesiones del servicio público en todo el estado. e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional y titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, entregar la ministración del ramo 33 correspondientes al mes de septiembre de los fondos Faim y Fortamun a las Administraciones Municipales entrantes 2018 – 2021, que deberán tomar protesta el 30 de septiembre del presente año. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

**Quinto.- “Intervenciones”:** a) De los diputados y diputadas de los grupos y representaciones parlamentarias, en relación a los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014. b) De la diputada Guadalupe González Suástegui, con motivo del “Día Naranja”, en que se conmemora la lucha contra la violencia de género. **Sexto.- “Clausura”:** a) **De la sesión.-** Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informara si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, el diputado secretario informó que se registró una asistencia de la diputada: Hilda Jennifer Ponce Mendoza, con lo que se hace un total de cuarenta y seis diputadas y diputados presentes en sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 46 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, inciso a).** La diputada presidenta, solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Pública y Solemne celebrada el día jueves trece de septiembre de dos mil dieciocho, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los integrantes de la Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos: 46 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura del acta de la sesión de

antecedentes, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación del contenido del acta en mención, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 46 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados solicitan al Ejecutivo Federal y a los ejecutivos locales de las entidades federativas de Chiapas, Oaxaca, Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Morelos, Guerrero y Ciudad de México; Publiquen y publiciten exhaustiva y detalladamente, el apartado especial de sus portales de transparencia, la información relativa a la ayuda a damnificados y la remediación de los daños causados por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017. **II.** Oficio signado por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, con el que informa de la monopolización del transporte de Ruta Alcozauca-Tlapa por unas cuantas personas y sus familias, por lo que solicitan de la intervención de este Poder Legislativo para que se les ayude a generar un acuerdo con la Dirección de Transporte y Vialidad, para que sus unidades inicien a trabajar en el servicio público, sin obstáculos y ofrecer a la ciudadanía un trato humanitario. **III.** Oficio suscrito por el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, mediante el cual remite el escrito firmado por los ciudadanos Juan Parra Astudillo y Ernesto Cabrera Adame, de auto transporte unidos de Santa Bárbara, San Cristóbal y San Miguel del municipio de Chilpancingo con el que solicitan la intervención de este Poder Legislativo, a efecto de que la Dirección Técnica de Transporte y Vialidad, cese las concesiones 1,2,3 y 4 que están circulando en la Ruta Santa Bárbara–San Miguel, los cuales en fechas recientes iniciaron sus trabajos, lo anterior en virtud de que ya existen esos números económicos en dichas rutas desde del año 2015 y no existe además justificación para la emisión de nuevas concesiones. **IV.** Oficios enviados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de, Azoyú, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Teloloapan, Zapotitlán Tablas, Guerrero, respectivamente, con el que envían su tercer informe de gobierno municipal. **V.** Oficio signado por el General Salvador Martínez Villalobos, Presidente y otros ediles del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que solicitan dar de baja

del inventario de bienes muebles un vehículo marca Toyota Hilux, modelo 2012 en buen estado, mismo que será donado al Comité de Seguridad del Maac, lo cual fue aprobado en sesión de cabildo el día 11 de septiembre del año en curso. **VI.** Oficio suscrito por la ciudadana Martha Salgado Campos, síndica del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, con el que solicita se apruebe una partida especial para el pago de laudos laborales. **VII.** Copia de conocimiento signada por el doctor Antonio Salvador Jaimés Herrera, presidente electo del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el cual solicita al ciudadano Ulises Pérez Calvo, director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala (CAPAMI), facilitar los recursos financieros para que salden las deudas y prestaciones que al momento tiene con sus trabajadores de CAPAMI.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a las comisiones unidas de Desarrollo Social y de Protección Civil, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartados II y III.** Turnados a la Comisión de Transporte, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado IV.** Turnado a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado VI.** Turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado VII.** Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. Acto continuo, la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda las solicitudes de antecedentes, en tanto no se integran las comisiones y comités de la presente legislatura, y en su oportunidad, las remita a las comisiones mencionadas.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Acto continuo, la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la iniciativa de decreto de antecedentes, en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura, y en su oportunidad la remita a la comisión mencionada.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta

concedió el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los diputados Moisés Reyes Sandoval y Mariana Itallitzin García Guillén. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Acto continuo, la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la iniciativa de decreto de antecedentes, en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura, y en su oportunidad la remita a la comisión mencionada.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman el artículo 2, el artículo 3 fracción II, artículos 18, 19 y 20, artículo 29 fracciones b, d y k, artículo 34 fracciones I, III, V y XII; se adiciona el artículo 6 fracción IX de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Acto continuo, la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la iniciativa de decreto de antecedentes, en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura, y en su oportunidad la remita a la comisión mencionada.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Arturo Martínez Núñez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que por su conducto se instruya al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que se revise la viabilidad de la obra de drenaje que se pretende construir a orillas del Río Tecpan a la altura de las colonias Ramos y Vista Hermosa del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, debiendo cumplir con los estándares oficiales dispuestos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y

la Protección al Ambiente, y en situación contraria, proceder a la cancelación de la misma, a fin de evitar un daño aún mayor al medio ambiente.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes. Acto continuo, la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura, y en su oportunidad, la remita a la comisión mencionada.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto de Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, para que gire instrucciones a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Dirección General de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), a efecto de que informen ante esta soberanía sobre la implementación de acciones específicas que realizan, y la distribución de los recursos asignados para el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la Autopista del Sol.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, a la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes. Acto continuo, la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura, y en su oportunidad, la remita a la comisión mencionada.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto de Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, efectúe las providencias necesarias para salvaguardar la seguridad ciudadana y restaurar la gobernabilidad en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, como consecuencia de la presencia de las policías comunitarias y grupos de autodefensa de dicho municipio, por el incremento de la violencia en la región de la montaña.-

Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos conducentes. Acto continuo, la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, en tanto no se integren las comisiones y comités de la presente legislatura, y en su oportunidad, la remita a la comisión mencionada.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto de Orden del Día:** La diputada presidenta manifestó a la Plenaria que a solicitud del diputado promovente se retiró el inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día y solicitó se enliste para una próxima sesión, asimismo instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizara lo conducente.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto de Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional y titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, entregar la ministración del ramo 33 correspondientes al mes de septiembre de los fondos Faism y Fortamun a las Administraciones Municipales entrantes 2018 – 2021, que deberán tomar protesta el 30 de septiembre del presente año. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 42 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño, en contra; concluida su intervención y en virtud de no haber mas oradores inscritos la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, Marco Antonio Cabada Arias, resultando aprobada por mayoría de votos: 39 a favor, 3 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades

competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra Celestino Cesáreo Guzmán, para dar lectura a una intervención en relación a los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; enseguida la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; enseguida la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; enseguida la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, para intervenir sobre el mismo tema; concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, para dar lectura a una intervención con motivo del “Día Naranja”, en que se conmemora la lucha contra la violencia de género.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) **De la sesión,** no habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cuarenta minutos del martes veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves veintisiete de septiembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente acta para su debida Constancia Legal. ----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes dos de octubre del año dos mil dieciocho.-----  
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA  
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO  
ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA  
HILDA JENNIFER PONCE  
MENDOZA**

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, de lectura al oficio signado por Magistrado René Patrón Muñoz, presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Chilpancingo, Guerrero a 28 de Septiembre del 2018.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, como consecuencia de lo establecido por el artículo 171 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto a la instalación de los Ayuntamientos Municipales que conforman el estado de guerrero, informo a usted que en este órgano jurisdiccional no existen medios de impugnación pendientes por resolver referentes a esa elección.

No omito manifestar que la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación se encuentran 5 asuntos pendientes por resolver, correspondientes a los municipios de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tecoanapa, Coyuca de Benítez, San Luis Acatlán y Tlacoachistlahuaca, le informo lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Magistrado René Patrón Muñoz.  
Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento y acuse de recibido a indicación, saludamos a los integrantes del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres.

Bienvenidos estimados amigos.

En desahogo del inciso “b” segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Hilda Jennifer Ponce Mendoza, dar lectura a los oficios signados por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

**La secretaria Hilda Jennifer Ponce Mendoza:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 01 de octubre de 2018.

Diputada Verónica Muñoz Parra Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

En atención a su escrito de fecha 24 de septiembre del presente año, mediante el cual me designo representar al Honorable Congreso del Estado, a la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 para informarles a usted que el evento en comento se llevó a cabo sin ningún contratiempo, dando inicio a las 14 horas del día 30 de septiembre del 2018 en el Auditorio Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

1.- Pase de lista.

2.- Declaración de quórum legal.

3.- Sesión de poderes.

4.- Acto cívico, Honores a la Bandera, Himno a la Bandera y retiro del Lábaro Patrio.

5.- Toma de protesta al presidente municipal y Cabildo periodo 2018-2021.

6.- Mensaje licenciado Jesús Parra García, presidente Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

7.- Mensaje, clausura por el representante del Gobierno del Estado, doctor César Flores Maldonado.

Se anexan fotos de la toma de protesta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Diputada Verónica Muñoz Parra Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

En atención a su escrito de fecha 24 de septiembre del presente año, mediante el cual me designo representar al Honorable Congreso del Estado, a la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento Municipal de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 para informarle a usted que el evento en comento se llevó a cabo sin ningún contratiempo, dando inicio a las 12 horas del día 30 de septiembre del 2018 en la cancha municipal Hueycantenango, Guerrero.

1.- Sesión de poderes.

2.- Pase de lista.

3.- Declaración de quórum legal.

4.- Acto cívico, Honores a la Bandera, Himno a la Bandera y retiro del lábaro patrio.

5.- Toma de protesta al presidente municipal y Cabildo periodo 2018-2021.

6.- Mensaje de la licenciada Orquídea Hernández Mendoza, presidenta Constitucional de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

7.- Mensaje y clausura por el representante del Gobierno del Estado.

Se anexan fotos de la toma de protesta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia toma conocimiento y acúcese de recibido.

En desahogo del inciso "c" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, de lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

**El secretario Adalid Pérez Galeana:**

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 02 de Octubre del 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados.

I. Oficio signado por los diputados Roberto Carlos López García, Juan Figueroa Gómez, Eduardo García Chavira y la diputada Eloísa Berber Zermeño, presidente y secretarios del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten copia del acuerdo Número 655, mediante el cual la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, mediante el cual remite la agenda legislativa del mencionado grupo.

III. Oficio suscrito por la diputada Guadalupe González Suástegui, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite la Agenda Legislativa de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

IV. Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite la agenda legislativa de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

V. Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el que remite el acta de sesión pública y solemne de toma de protesta e instalación formal de los integrantes del Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el periodo constitucional 2018-2021.

VI. Oficios enviados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, General Heliodoro Castillo, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, José Joaquín de Herrera y Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, mediante el cual envían su tercer informe de gobierno municipal.

VII. Oficio suscrito por los ciudadanos Jaime Alberto Soria Villa, Amílcar García Estrada, María Antonieta Guzmán Visairo Julián Enrique Granados Morga, María de Jesús Antonio Reynoso, Francisca Alma Juárez Altamirano, Porfirio Librado Daza Rodríguez, Rodolfo Escobar Ávila, Verónica Cadena Saligán, Marbelia Salas Flores, Israel Barajas Rojas, Quetzalcoatl Vladimir Beciez Romero y Ulises Marique Dorantes, síndico procurador y regidores, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que notifican el reclamo de nulidad de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de agosto del año 2018, celebrada con fecha 24 de septiembre del 2018 y de los acuerdos y resoluciones en la misma aprobados.

VIII. Oficio signado por el ciudadano Benito Sánchez Ayala, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con el que solicita la intervención de este Órgano Legislativo para que se realice una auditoria minuciosa de dicho municipio.

IX. Oficio suscrito por el licenciado Arturo Gutiérrez Zamora, director de asuntos jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite la denuncia promovida por Pablo Mauricio Loreto López en contra de los servidores públicos Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo, Héctor Avilés García, ex secretario de finanzas y administración, Luis Trejo Rodríguez, actual secretario de finanzas, Cristina Morales Nicolás y Gustavo Adolfo Morlet Berdejo, así como la certificación de fecha diecisiete de septiembre de 2018, en donde se hace constar que no se realizó la aclaración ni se ratificó la denuncia correspondiente dentro del plazo establecido por la ley.

X. Oficio suscrito por el ciudadano Raúl Chávez Flores, presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, con el cual informa que se encuentra imposibilitado para asumir el cargo por estar delicado de salud, por lo que renuncia a su derecho de asumir la Presidencia del Municipio antes mencionado para el periodo 2018-2021.

XI. Oficio signado por el ciudadano Antonio Reyes Germán, regidor electo del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con el que notifica no protestar el cargo de regidor en la sesión de instalación que se llevará a cabo el 30 de septiembre del año en curso.

XII. Oficio suscrito por los regidores Albino Ignacio Alejo y Martha Busto Valera, regidores del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, por el que solicitan la intervención del Congreso del Estado para que se instale formalmente el citado Ayuntamiento.

XIII. Oficio suscrito por el profesor Henos Roque Ramírez, presidente electo del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tecoaapa, Guerrero, por el que solicita la intervención de esta Soberanía Popular para que le sea tomada la protesta constitucional correspondiente.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II, III y IV, A la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Apartado V, Se toma conocimiento, para los efectos conducentes.

Apartado VI y VIII, A la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Apartado VII, A la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IX, Esta Presidencia tiene por no presentada la denuncia.

Apartado X, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Apartado XI, XII y XIII, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, tenga bajo su guarda las solicitudes de antecedentes, en tanto no se integren las Comisiones y Comités de la presente Legislatura y en su oportunidad remítalas a las comisiones mencionadas.

#### **INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de 10 minutos.

#### **El diputado Marco Antonio Cabada Arias:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanas y Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado Integrante del Grupo Legislativo de Morena en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 14 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto uno por el que se aprobó el diverso a través del cual se modificó la denominación del Título Cuarto y se adicionó un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha reforma llevó como finalidad incorporar la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado mexicano.

De la reforma citada, se fijó la obligación para las entidades federativas de regular dicha figura, para tal efecto, se dispuso en el decreto citado, que estas contarían con el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor, de tal manera que dicha obligación establecida para todas las entidades federativas concluyó el 14 de junio de 2004.



El párrafo del artículo 113 constitucional debido a la configuración del Sistema Nacional Anticorrupción por reforma de 27 de mayo de 2015, fue transferido, quedando como el artículo 109 tal cual, sin ningún cambio.

La regulación de la responsabilidad patrimonial del Estado llevó diversas finalidades, de entre las que podemos mencionar las siguientes: a). - Que las administraciones públicas sean eficaces y eficientes, cuya responsabilidad esté basada en el respeto a los derechos humanos; b.- Establecer el derecho de los administrados a una indemnización por actividad administrativa irregular; y c). - Que puedan en consecuencia exigir la reparación del daño que se les ha causado por acción u omisión de los servidores públicos. En palabras del Dr. José Natividad González Parás, “en el seno de la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado...se encuentra una nueva garantía individual para todo individuo consistente en el gozo del derecho a su integridad patrimonial como gobernado, lo que se traduce en la obligación correlativa del Estado a la reparación del mismo, cuando, con motivo de su actuación, lo hubiese lesionado en sus bienes o derechos, sin mediar justificación jurídica para ello”.

La actuación de los servidores públicos que encarnan las administraciones públicas en los estados democráticos y constitucionales de derecho debe adecuarse a los principios y valores propios de la ética pública, la transparencia y el combate a la corrupción, con la finalidad de tener políticas públicas eficientes y eficaces. La actuación contraria a dichos principios, valores y normas dentro de las administraciones públicas, puede traer como consecuencia un daño y perjuicio a los administrados, por tanto, de conformidad con el artículo 109 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estado Federal y las entidades federativas tienen el deber de regular el derecho humano a la indemnización de los administrados, de tal forma que, dichos entes deben establecer en sus disposiciones constitucionales la responsabilidad patrimonial del Estado, así como crear las normas secundarias especiales en la materia, como otorgar competencia a los tribunales de justicia administrativa esencialmente para que conozcan de todos los asuntos derivados del conflicto por razón de responsabilidad patrimonial.

Con excepción de los estados de Puebla, Yucatán y Guerrero, los 29 estados restantes han regulado a nivel constitucional la responsabilidad patrimonial objetiva y directa, y emitido sus normas secundarias. A más de 15 años de haberse regulado y fijado a nivel federal la responsabilidad patrimonial del Estado, el Estado de

Guerrero, es una de las 3 entidades federativas que ha incurrido en omisión, es decir, el Congreso local no ha sido capaz de cumplir con su obligación de elevar a rango constitucional la responsabilidad patrimonial del Estado y, en consecuencia, emitir la Ley de Responsabilidad Patrimonial correspondiente.

Es claro que el Estado de Guerrero ha incurrido en las violaciones siguientes: 1.- No ha regulado la responsabilidad patrimonial del Estado objetiva y directa, incurriendo en omisión legislativa y clara violación a los derechos de los administrados de ser indemnizados por actividad administrativa irregular; 2.- Al no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 109 último párrafo la Constitución Política del Estado de Guerrero contraría el principio de supremacía constitucional; y 3.- Si bien es cierto que la responsabilidad civil del Estado se encuentra regulado en el artículo 198 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicha disposición no hace referencia a los principios “objetiva” y “directa”, en consecuencia el Código Civil del Estado de Guerrero Número 358, en su artículo 1750, prevé la responsabilidad subsidiaria, figura que ha sido declarada anticonstitucional por nuestros tribunales jurisdiccionales.

De ahí la necesidad de presentar la siguiente reforma constitucional para que se presente la iniciativa con proyecto de Ley de Responsabilidad Patrimonial de nuestra entidad y se adecue el marco normativo para evitar lagunas legales y se cumpla con el marco normativo constitucional en materia federal.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO, LA SECCIÓN VII Y EL ARTÍCULO 198 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo Primero. Se reforma la denominación del Título Décimo Tercero, la Sección VII y el primer párrafo del artículo 198 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, para quedar como sigue:

**TITULO DÉCIMO TERCERO**

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS  
Y PATRIMONIAL DEL ESTADO

SECCIÓN VII  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL  
ESTADO

Artículo 198. La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo Segundo. Se deroga el segundo párrafo del artículo 198 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, para quedar como sigue:

Artículo 198. . . . .

Se deroga

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios legales.

Segundo. El Congreso del Estado de Guerrero deberá expedir en un plazo de seis meses la Ley reglamentaria del artículo 198 constitucional a partir de su entrada en vigor.

Tercero. El Congreso del Estado de Guerrero deberá hacer las adecuaciones necesarias al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, al Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y demás disposiciones necesarias para la institucionalización del sistema de responsabilidad patrimonial del Estado.

Cuarto. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Quinto. Previo a la validación de los Honorables Ayuntamientos, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de septiembre de 2018

Atentamente  
Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

*Versión Íntegra*

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, diputado Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto<sup>1</sup> por el que se aprobó el diverso a través del cual se modificó la denominación del Título Cuarto y se adicionó un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha reforma llevó como finalidad incorporar la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado mexicano.

De la reforma citada, se fijó la obligación para las entidades federativas de regular dicha figura, para tal efecto, se dispuso en el decreto citado, que estas contarían con el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor, de tal manera que dicha obligación establecida para todas las entidades federativas concluyó el 14 de junio de 2004.

El párrafo del artículo 113 constitucional debido a la configuración del Sistema Nacional Anticorrupción por reforma de 27 de mayo de 2015, fue transferido, quedando como el artículo 109 tal cual, sin ningún cambio.

La regulación de la responsabilidad patrimonial del Estado llevó diversas finalidades, de entre las que podemos mencionar las siguientes: a). - Que las administraciones públicas sean eficaces y eficientes,

<sup>1</sup> Reforma al artículo 113 constitucional de fecha 14 de junio de 2002, consultada en el Diario Oficial de la Federación en la siguiente página electrónica: <https://www.dof.gob.mx/index.php?year=2002&month=06&day=14> (22 de septiembre de 2018 a las 13:13 horas. PM).

cuya actividad esté basada en el respeto a los derechos humanos; b.- Establecer el derecho de los administrados a una indemnización por actividad administrativa irregular; y c). - Que puedan en consecuencia exigir la reparación del daño que se les ha causado por acción u omisión de los servidores públicos. En palabras del Dr. José Natividad González Parás, “en el seno de la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado...se encuentra una nueva garantía individual para todo individuo consistente en el gozo del derecho a su integridad patrimonial como gobernado, lo que se traduce en la obligación correlativa del Estado a la reparación del mismo, cuando, con motivo de su actuación, lo hubiese lesionado en sus bienes o derechos, sin mediar justificación jurídica para ello”.<sup>2</sup>

La actuación de los servidores públicos que encarnan las administraciones públicas en los estados democráticos y constitucionales de derecho debe adecuarse a los principios y valores propios de la ética pública, la transparencia y el combate a la corrupción, con la finalidad de tener políticas públicas eficientes y eficaces. La actuación contraria a dichos principios,<sup>3</sup> valores y normas dentro de las administraciones públicas, puede traer como consecuencia un daño y perjuicio a los administrados, por tanto, de conformidad con el artículo 109 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estado Federal y las entidades federativas tienen el deber de regular el derecho humano a la indemnización de los administrados, de tal forma que, dichos entes deben establecer en sus disposiciones constitucionales la responsabilidad patrimonial del Estado, así como crear las normas secundarias especiales en la materia, como otorgar competencia a los tribunales de justicia administrativa esencialmente para que conozcan de todos los asuntos derivados del conflicto por razón de responsabilidad patrimonial.

Sobre la importancia de regular la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado, el Dr. Álvaro Castro Estrada refiere que “es importante insistir en que la responsabilidad constituye un principio de orden de la

<sup>2</sup> Memoria del Seminario Internacional sobre la responsabilidad Patrimonial del Estado, *La responsabilidad patrimonial del Estado*, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 2000. Presentación a cargo del Dr. José Natividad González Parás.

<sup>3</sup> Los principios en materia de responsabilidad patrimonial del Estado que deben ser tomados en cuenta por los tribunales jurisdiccionales administrativos encargados de resolver las controversias entre la administración pública y particulares son: principio de legalidad; principio de responsabilidad por riesgo; principio del bien común; principio del Estaco constitucional; principio de igualdad de las cargas públicas; principio de aplicación genera; principio de reparación integral; principio de petición de parte; principio de nulidad o anulabilidad y principio de autocomposición.

propia administración que contribuye en forma decisiva su organización y desempeño, además de ser un insustituible elemento de sana inhibición de conductas indebidas y medidas eficaces, ya que conllevan riesgos patrimoniales que deben preverse antes de tomar medidas precipitadas e implantar cualquier servicio, sin anticipar los posibles riesgos o daños que tal servicio pueda generar en su operación cotidiana.”<sup>4</sup>

Con excepción de los estados de Puebla, Yucatán y Guerrero, los 29 estados restantes han regulado a nivel constitucional la responsabilidad patrimonial objetiva y directa, y emitido sus normas secundarias. A más de 15 años de haberse regulado y fijado a nivel federal la responsabilidad patrimonial del Estado, el Estado de Guerrero, es una de las 3 entidades federativas que ha incurrido en omisión, es decir, el Congreso local no ha sido capaz de cumplir con su obligación de elevar a rango constitucional la responsabilidad patrimonial del Estado y, en consecuencia, emitir la Ley de Responsabilidad Patrimonial correspondiente.

ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCION	LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL O REGULACIÓN EN OTRA DISPOSICION.
Aguascalientes	Si	Si
Baja California	Si	Si
Baja California Sur	Si	Si
Campeche	Si	En proceso de aprobación.
Chiapas	Si	Si
Ciudad de México	Si	Todavía no tiene una nueva
Colima	Si	Si
Coahuila	Si	Si
Chihuahua	Si	Si
Durango	Si	Si
Estado de México	Si	Si
Guerrero	No	No
Guanajuato	Si	Si
Hidalgo	Si	Reciente de este mes
Jalisco	Si	Si
Michoacán	Si	Si
Morelos	Si	Si
Nayarit	Si	Si
Nuevo León	Si	Si
Oaxaca	Si	Reciente ley
Puebla	Si	No
Querétaro	Si	Si
Quintana Roo	Si	Si
San Luis Potosí	Si	Si
Sinaloa	Si	Si
Sonora	Si	Si
Tabasco	Si	Si

<sup>4</sup> Castro estrada, Álvaro, Responsabilidad Patrimonial del Estado, Editorial Porrúa, México, 1997. Pág. 398.

Tamaulipas	Si	Si
Tlaxcala	Si	Si
Veracruz	Si	Si
Yucatán	No	No
Zacatecas	Si	Si

La tabla ha sido diseñada con la finalidad de dar a conocer de forma concreta y clara la situación que guarda nuestra Entidad del Estado de Guerrero con respecto a las demás entidades federativas. Incurriendo en omisión absoluta el Estado de Guerrero. Si: significa que cuentan con la regulación de la responsabilidad patrimonial; No: significa que no existe dicha regulación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido clara respecto de la responsabilidad patrimonial del Estado, al destacar su principal objetivo, siendo el siguiente: ... al tener como objetivo restaurar la integridad del patrimonio afectado mediante una compensación económica por el daño producido, se trata de un derecho sustantivo de rango constitucional establecido en favor de los particulares que tiene su fundamento en la responsabilidad patrimonial del Estado, cuyas características esenciales son la de ser directa y objetiva (...) este derecho no solo tiene el propósito de consagrar la prerrogativa de los particulares a la indemnización referida, sino también el de asegurarles en las vías ordinarias correspondientes un vehículo procesal para obtener su cumplimiento, pues... faculta al legislador ordinario para la configuración normativa de ejercicio obligatorio, consustancial a la operatividad de la responsabilidad patrimonial del Estado y, por tanto, imprescindible para el respeto del derecho de los particulares a la indemnización respectiva.<sup>5</sup>

Dicha tesis aislada, se vio robustecida con otras tres más que fueron citadas en el amparo directo en revisión 6718/2016, que se refirieron al acceso efectivo a la justicia en materia de responsabilidad patrimonial, siendo las siguientes: 1.- “RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SU FALTA DE REGULACION POR LAS LEGISLATURAS LOCALES CONSTITUYE UNA OMISIÓN LEGISLATIVA ABSOLUTA VIOLATORIA DE LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y DIRECTA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 113, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION, EN SU TEXTO VIGENTE HASTA EL 27 DE MAYO DE 2015” 2.- “RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO OBJETIVA Y DIRECTA. LA FALTA DE ADECUACION EN LAS LEGISLATURAS

<sup>5</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Primera Sala, Tesis: Aislada, Tomo XXIX, Materia Constitucional, Administrativa, abril de 2009. Página: 592 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 113, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE UN DERECHO SUSTANTIVO EN FAVOR DE LOS PARTICULARES.

LOCALES CONSTITUYE UNA VIOLACION AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL”, 3.- “RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 7.172 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EL 30 DE MAYO DE 2017, ES INCONSTITUCIONAL.”<sup>6</sup> Sobre el punto, resulta adecuado resaltar los argumentos que constituyen el cuerpo de las tesis citadas: 1.- (...) si las legislaturas locales no adecuaron las leyes de las entidades federativas al nuevo modelo constitucional para prever los casos en que el Estado incide en la responsabilidad objetiva y directa, resulta inconcuso que incurren en una omisión legislativa absoluta violatoria de los principios constitucionales referidos y el derecho de los particulares a ser indemnizados debidamente”, 2.- “(...) si una entidad federativa no adecuo su normatividad a la obligación que impuso el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución General vigente a partir del 1 de enero de 2014 (actualmente 109, último párrafo, según Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015), en relación con la responsabilidad objetiva y directa en que puede incurrir el Estado y que genera la indemnización a los particulares por los daños que puedan sufrir a sus bienes o derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular, esa circunstancia deriva de una violación al principio de supremacía constitucional que tutela el artículo 133 constitucional”. 3.- (...) si bien es cierto que prevé que el Estado de México, los municipios y sus respectivos organismos descentralizados tiene obligación de responder de los daños que se causen a los particulares, también lo es que se ciñe a una responsabilidad subsidiaria a la que se finque al servidor público que hubiere ocasionado el daño en ejercicio de sus funciones y solo cuando el referido servidor público no pueda hacer frente a su responsabilidad con los bienes con que cuenta, lo cual advierte la subjetividad que reviste la responsabilidad del Estado a través de la persona del servidor público, como único ente que puede generar un daño a los gobernados, absolviendo el deber del Estado y colocándolo en una posición de “auxilio”

<sup>6</sup> Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala, Tesis Aislada, Constitucional, Tomo I, Libro 50, enero de 2018, página: 283; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala, Constitucional, Tesis Aislada, Tomo I, Libro 50, enero de 2018, página: 282; y Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, Décima Época, Tesis Aislada, Constitucional, Tomo I, Libro 50, enero de 2018, página: 281.

en caso de que el servidor público no contara con bienes o estos fueran insuficientes para resarcir a la persona afectada, lo cual genera una contraposición entre el ordenamiento local y la Constitución Federal (...).

Es claro que el Estado de Guerrero ha incurrido en las violaciones siguientes: 1.- No ha regulado la responsabilidad patrimonial del Estado objetiva y directa, incurriendo en omisión legislativa y clara violación a los derechos de los administrados de ser indemnizados por actividad administrativa irregular; 2.- Al no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 109 último párrafo la Constitución Política del Estado de Guerrero contraría el principio de supremacía constitucional; y 3.- Si bien es cierto que la responsabilidad civil del Estado se encuentra regulado en el artículo 198 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicha disposición no hace referencia a los principios “objetiva” y “directa”, en consecuencia el Código Civil del Estado de Guerrero Número 358, en su artículo 1750, prevé la responsabilidad subsidiaria, figura que ha sido declarada anticonstitucional por nuestros tribunales jurisdiccionales.

De ahí la necesidad de presentar la siguiente reforma constitucional para que se presente la iniciativa con proyecto de Ley de Responsabilidad Patrimonial de nuestra entidad y se adecue el marco normativo para evitar lagunas legales y se cumpla con el marco normativo constitucional en materia federal.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO, LA SECCIÓN VII Y EL ARTÍCULO 198 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo Primero. Se reforma la denominación del título Décimo Tercero, la Sección VII y el primer párrafo del artículo 198 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, para quedar como sigue:

**TITULO DÉCIMO TERCERO  
RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS  
Y PATRIMONIAL DEL ESTADO**

**SECCIÓN VII  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL  
ESTADO**

Artículo 198. La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo Segundo. Se deroga el segundo párrafo del artículo 198 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, para quedar como sigue:

Artículo 198. . . . .

Se deroga

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios legales.

Segundo. El Congreso del Estado de Guerrero deberá expedir en un plazo de seis meses la Ley reglamentaria del artículo 198 constitucional a partir de su entrada en vigor.

Tercero. El Congreso del Estado de Guerrero deberá hacer las adecuaciones necesarias al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, al Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, y demás disposiciones necesarias para la institucionalización del sistema de responsabilidad patrimonial del Estado.

Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Quinto. Previo a la validación de los Honorables Ayuntamientos, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de septiembre de 2018

Atentamente  
Diputado Marco Antonio Cabada Arias

Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la iniciativa de decreto de antecedentes, en tanto no se integren las Comisiones y Comités de la presente Legislatura y en su oportunidad remítala a la comisión mencionada.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, hasta por un tiempo de 10 minutos.

**La diputada Mariana Itallitzin García Guillen:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Mesa Directiva.

Compañeros diputados, muy buen día.

A los Medios de Comunicación, gracias por acompañarnos.

Quien suscribe Mariana García Guillén, a nombre propio y del Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme a la siguiente exposición.

En víspera de la toma de posesión del Congreso del Estado de Guerrero, el Tribunal Federal Electoral, resolvió en definitiva la asignación de la lista de diputados de representación proporcional, modificando por segunda ocasión la lista propuesta por el Tribunal del Estado.

El tema puso nuevamente a debate la pertinencia de su existencia. Los ciudadanos preguntan ¿A quién representan los diputados plurinominales? ¿Qué utilidad tienen?

Es claro que las izquierdas han promovido y defendido la existencia de los espacios plurinominales, que permiten la pluralidad, mantienen los equilibrios y otorgan representatividad a las minorías. Sin embargo, no son pocos los que denuncian que hoy, la selección de candidatos por este principio, se ha convertido en un proceso de componendas y acuerdos de camarillas que han secuestrado la vida institucional de los partidos políticos. Esto ofende a los ciudadanos y por lo tanto consideramos que debemos avanzar en la reducción y pronta desaparición de la figura.

La crítica es clara: falta de representatividad, ausencia de vínculos con su electorado, y el costo al erario público.

Si bien es cierto, estas críticas no son exclusivas de los plurinominales y acaecen también sobre algunos legisladores elegidos por el principio de mayoría relativa, en este tema tenemos que dignificar por supuesto nuestros espacios. Hay una falta de confianza y credibilidad en el vínculo de los representados con sus representantes, en ello recae los reacomodos de las fuerzas políticas y la amplia competitividad electoral, cada vez más contundente.

Es claro que el origen de los diputados de representación proporcional, se ha desvirtuado y desvinculado. No hay razón de mantenerlas vigentes, mucho menos en un presente en que ya no es imposible vencer electoralmente a los partidos hegemónicos. Para muestra la elección reciente, donde un movimiento sin presupuesto, sin estructuras y sin dispendio, revivió la esperanza de la Nación y se ganó el corazón de 33 millones de mexicanos.

En Morena, asumimos esta nueva realidad, en el que los ciudadanos son el símbolo de nuestra lucha contra los privilegios del poder. Tenemos la obligación de transitar a un Poder Legislativo que posibilite el establecimiento de igualdades, bajo los principios electorales de representatividad y cercanía a la ciudadanía.

Por ello, es que presentamos la iniciativa, que reforma las reglas de asignación de diputados por este principio, contenidas en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Sí el propósito es ser la voz del pueblo y representar sus intereses, tenemos que fortalecer el sistema de asignación conforme los resultados de la competencia electoral. Dejando de lado los intereses cupulares de los partidos y las improvisaciones de personajes sin arraigo ni compromiso territorial con su electorado.

Nuestra propuesta tiene los siguientes ejes:

Primero, debemos mejorar la fórmula de asignación por este principio, a efecto de evitar las constantes interpretaciones de los órganos jurisdiccionales.

Segundo.- Mantener la asignación de diputados plurinominales a los partidos que obtengan el umbral mínimo de votación del 3% de la votación en la elección.

Tercero.- La asignación de diputados por este principio mediante un sistema combinado en que se intercalen los candidatos propuestos en las listas registradas por los partidos y los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación en números absolutos más alta de su partido por distrito uninominal, y

Cuarto.- Con la finalidad de garantizar la paridad de género, se fijan reglas para determinar la combinación final de la asignación, para que una vez que se determine el primer lugar de esta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación, intercalándose de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

Compañeras y compañeros diputados.

Resulta urgente evolucionar en el sistema de representación proporcional de diputados como mecanismo de acceso de la pluralidad y equilibrio que requiere la política en nuestra Entidad.

Resulta necesario que esta Legislatura establezca un correctivo en la ley, para hacer real la relación de los cargos de representación popular y hacer valer la voluntad del pueblo en las urnas.

Debemos maximizar la competencia electoral en los distritos uninominales, que es donde se encuentra la población, el pulso, las carencias y las problemáticas más sentidas de nuestro pueblo. Son en las comunidades, barrios y colonias de nuestros municipios donde está el corazón del Pueblo, ahí es donde nos tenemos que acercar y pedir el voto y la confianza de nuestro electorado.

Hoy el Sistema Electoral, permite que la ciudadanía premie y castigue con su sufragio la gestión realizada por sus representantes populares; hoy la alternancia política es un evento que debe seguir sucediendo sin consternaciones sociales, como signo de la madurez política de los actores en el proceso y de la profesionalización de sus instituciones.

No debemos ser una clase política privilegiada, omisa, ostentosa o indiferente. Debemos colocarnos ante el escrutinio público y bajo el imperio de la ley, restableciendo el Estado Democrático de Derecho.

Son los retos de esta nueva mayoría, que de forma congruente y convencida, representa únicamente y exclusivamente los intereses y el mandato del pueblo sabio y digno.

Es cuanto.

Muchas gracias.

### *Versión Íntegra*

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos Mariana Itallitzin García Guillén y Moisés Reyes Sandoval, en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema electoral es el conjunto de disposiciones y procedimientos mediante el cual el resultado de las elecciones se transforma en un número determinado de cargos de representación política, por lo tanto, se refiere a las reglas que permiten a los ciudadanos expresar sus preferencias políticas y a partir de las cuales es posible transformar los votos en escaños parlamentarios (en el caso del Poder Legislativo) o en cargos de gobierno (en los casos de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etcétera).

Para poder entender el sistema de representación proporcional en México es necesario contextualizar la

evolución que ha tenido el sistema electoral mexicano a partir de la Constitución de 1917, en la que originalmente se estableció un sistema de elección directa.

Durante más de 40 años únicamente existió un sistema de mayoría, sin embargo, ante la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional en las elecciones, y la nula posibilidad de triunfo de la oposición, se tuvo que buscar un mecanismo diferente, que permitiera a otros partidos políticos tener cierta representatividad en el Congreso de la Unión.

De esta forma, en 1963 se reformó la Constitución con el propósito de incluir el principio de representación proporcional como método de elección, y de esta forma permitir una mayor participación de los partidos de oposición.

En dicha reforma se estableció que todo partido político nacional, al obtener el 2.5% de la votación total en el país, en la elección respectiva, tendría derecho a que se le otorguen 5 diputados, y uno más, hasta llegar a 20 como máximo, por cada 0.5% más de los votos emitidos. Si el partido logra la mayoría en 20 o más distritos electorales no tendrá derecho al otorgamiento de diputados de partido. En caso de que el partido obtuviera el triunfo en menos de 20 distritos, y siempre y cuando obtenga el 2.5% de la votación total, tendrá derecho a que le sean otorgados hasta 20 diputados, sumando los electos por mayoría y los de representación proporcional. Se estableció que solamente tenían derecho a acreditar diputados de partido, los partidos políticos nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la ley electoral federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección.

Posteriormente, vinieron las reformas de 1972 y 1977. En la primera se modificaron las bases para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, concretamente, se redujo el porcentaje mínimo para poder obtener diputaciones por dicho sistema, pasando del 2.5% al 1.5%, y se amplió el número máximo de diputados de representación proporcional para cada partido político a 25. La segunda reforma estableció que la Cámara de Diputados se integraría con 300 legisladores de mayoría relativa y 100 de representación proporcional, los cuales serían electos mediante listas regionales, una por cada circunscripción.

Con la reforma constitucional de 1977 se modificaron las bases para la asignación de diputados plurinominales: a) se estableció que para obtener el registro de las listas regionales, el partido político nacional debía acreditar que participaba con candidatos

de mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales, y b) tenían derecho a diputados de representación proporcional los partidos que no hubieran obtenido 60 o más constancias de mayoría y que obtuvieran el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales; la asignación se hacía conforme al cociente electoral, y para el supuesto de que dos o más partidos obtuvieran en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, solamente se repartía el 50% de las curules que deban asignarse por el principio de representación proporcional.

La siguiente reforma fue la de 1986, en la cual se aumentó el número de diputados plurinominales a 200, y se modificaron las bases de asignación de los diputados electos por el sistema de representación proporcional. Las reglas para la asignación de diputados eran: a) si algún partido obtenía el 51% o más de la votación nacional efectiva y el número de constancias de mayoría relativa representaba un porcentaje del total de la cámara, inferior a su porcentaje de votos, tenía derecho a la asignación hasta que la suma de diputados obtenida por ambos principios representara el mismo porcentaje de votos; b) ningún partido tenía derecho a que le fueran reconocidos más de 350 diputados, que representaban el 70% de la integración total de la cámara, aun cuando hubiere obtenido un porcentaje de votos superior, y c) si ningún partido obtenía el 51% de la votación nacional efectiva y no alcanzaba con sus constancias de mayoría relativa la mitad más uno de los miembros de la cámara, al partido con más constancias de mayoría se le asignaban diputados hasta lograr la mayoría absoluta de la cámara. En caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta era asignada al partido que hubiera alcanzado la mayor votación a nivel nacional en la elección de diputados por mayoría relativa.

Las subsecuentes reformas de 1990, 1993 y 1996 también implicaron modificaciones a los requisitos y a la fórmula para convertir los votos en escaños. En el caso de la Cámara de Senadores, el principio de representación proporcional para elegir a 32 de sus integrantes se incluyó mediante la reforma constitucional de 1996.

Las reformas constitucionales que se han realizado desde 1963 hasta la fecha, en cuanto al sistema de representación proporcional, han tenido la intención de garantizar una mayor pluralidad en el Congreso de la Unión, y acotar la fuerza del partido que históricamente ha sido dominante en nuestro país.

Junto con la paulatina inclusión del sistema de representación proporcional, se han llevado a cabo



importantes reformas constitucionales y legales para fortalecer nuestro sistema electoral, a través de la creación de instituciones autónomas e imparciales que organicen los procesos electorales bajo condiciones de equidad para todos los contendientes, y se garanticen los derechos político-electorales de los ciudadanos a fin de que sean ejercidos libremente.

En este orden de ideas, los sistemas de representación proporcional (RP), también llamados proporcionales, la votación se lleva a cabo en circunscripciones plurinominales y los escaños se asignan a partir de un determinado porcentaje de los votos, aunque esto depende de las características particulares que definan al sistema electoral: umbral legal, tamaño de la asamblea, etcétera, según lo requieran las fórmulas electorales respectivas.

Los sistemas de representación proporcional tienen el propósito de asegurar la representación de la mayor parte de las fuerzas políticas de un país, por lo que intentan reflejarlo en la conformación de su órgano legislativo. Estos sistemas privilegian la proporcionalidad entre votos y escaños, intentando que tal relación sea lo más equilibrada posible. Por ello, favorecen el pluripartidismo, es decir, facilitan el ingreso al Poder Legislativo de un mayor número de partidos.

La representación proporcional es un principio a través del cual se busca que la integración de un órgano de representación política refleje lo más fielmente posible el porcentaje de las preferencias electorales de la ciudadanía. Para ello se utilizan fórmulas matemáticas a fin de convertir los votos de una lista de candidaturas de una circunscripción electoral, en un número determinado de escaños.

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, la expresión “representación proporcional” alude al “procedimiento electoral que establece una proporción entre el número de votos obtenidos por cada partido o tendencia y el número de sus representantes elegidos”.<sup>7</sup> Entonces, en su sentido gramatical, la representación proporcional establece una correlación idéntica entre votos y cargos de elección popular, que se conoce en la doctrina como un sistema puro o ideal. No obstante, al establecer barreras legales o umbral mínimo de votación, combinarlo con el principio de mayoría relativa, incluir restricciones constitucionales y legales (por ejemplo, cláusula de gobernabilidad, tolerancia porcentual), entre otros, se introducen elementos que

flexibilizan la representación proporcional en diversos sentidos, como se abordará posteriormente en este trabajo.

Por tanto, se buscaron mecanismos que trataran de ajustar las diferentes posiciones políticas del cuerpo electoral a la integración del poder legislativo, lo que origina la representación proporcional. De hecho, la doctrina moderna lo ha asociado con la protección constitucional de las minorías parlamentarias, al establecer las leyes fundamentales la posibilidad de que un porcentaje determinado de legisladores puedan impugnar la posible inconstitucionalidad de norma, además de que se establece un instrumento real de colaboración entre los grupos parlamentarios para las reformas constitucionales y legales.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de representación proporcional, como garante del pluralismo político, persigue como objetivos primordiales: la participación de todos los partidos políticos en la integración del órgano legislativo, según su representatividad; una representación aproximada al porcentaje de votación total de cada partido; evitar un alto grado de sobrerepresentación de los partidos dominantes; garantizar en forma efectiva el derecho de participación de las minorías, y evitar los efectos extremos de la voluntad popular derivados del sistema de mayoría simple.

Es claro que la finalidad del sistema de representación proporcional es minimizar la diferencia que existe entre el porcentaje de la votación nacional obtenida por un partido político y los espacios que ocupe en un órgano colegiado electo popularmente.

Actualmente, en México existe un constante debate sobre la efectividad del sistema de representación proporcional, pocos lo ven como la forma de garantizar la pluralidad en los Congresos Locales, a fin de que el voto de todos los ciudadanos se encuentre debidamente representado.

La historia de nuestro país y en el Estado de Guerrero nos ha demostrado que los políticos pocas veces generan un nexo con el electorado, lo que implica que muchas veces no respondan a intereses ciudadanos, sino a aquellos que les generan un beneficio personal; para el futuro de su carrera política o para los del partido que representan. Existe un gran desapego de quienes ocupan un cargo de elección popular con el elector una vez que desempeñan sus funciones.

En cambio, los diputados electos por representación proporcional distan mucho de ser representantes de la

<sup>7</sup> Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, vigésima primera edición, Madrid, 1992, p. 1259.

voluntad general de los grupos minoritarios, consideremos que simplemente al llevarse a cabo una elección de un “candidato” a ocupar un puesto legislativo, mediante un proceso matemático de listas cerradas sin nada más importante que la idea de tener otro integrante del partido dentro del Congreso del Estado ha despertado los intereses políticos.

Conforme a las condiciones actuales del sistema electoral mexicano, en donde existe una competencia electoral territorial real y donde la alternancia es un concepto cotidiana, resulta necesario fortalecer la dinámica de competitividad en los distritos electorales para que accedan a la legislatura los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación en números absolutos más alta de su partido por distrito.

Con la finalidad de garantizar la paridad de género una vez que se determinó el primer lugar de esta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación local emitida e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

Así, la finalidad de la representación proporcional como mecanismo de acceso de la pluralidad política se conserva como correctivo entre la relación de los cargos de representación popular y la voluntad del cuerpo electoral, pero se potencibilizan la competencia en los Distritos uninominales.

Por lo anterior expuesto, presentamos a esta Soberanía el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones II y III del párrafo primero; los párrafos segundo y tercero del artículo 16; el párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII del artículo 17; el primero y segundo párrafo del artículo 18. Para quedar de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 16. [...]:

I. ...;

II. Cociente de distribución;

III. Resto mayor; y

IV. [...]

Por porcentaje mínimo de asignación se entenderá el 3% de la votación válida efectiva en el Estado.

Cociente de distribución: Es el resultado de dividir la votación estatal efectiva entre los diputados de representación proporcional pendientes por repartir después de asignar diputados por porcentaje mínimo y descontando los votos correspondientes a la primera asignación.

Resto mayor de votos: Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político o coalición, una vez hecha la distribución de diputados mediante el porcentaje mínimo de asignación y cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

ARTÍCULO 17. Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se realizará un ejercicio para determinar, si algún partido político se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 13 de esta Ley. Para ello, se deben obtener las curules que se le asignarían a cada partido político conforme a lo siguiente:

I. De las dieciocho diputaciones por repartir se otorgará una a cada partido político que tenga el porcentaje mínimo;

II. Para las curules que queden por distribuir, se aplicará un cociente de distribución, determinando conforme a números enteros, las curules que corresponderían a cada partido político;

III. Si aún quedan diputaciones por distribuir, se utilizará el resto mayor para determinar a qué partido corresponden;

IV. En el supuesto de que ningún partido haya excedido en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida, se asignarán las diputaciones por el principio de representación proporcional en el orden y con los resultados obtenidos del ejercicio realizado;

V. En el caso de que algún partido político haya excedido en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida, sólo le serán asignados diputados en la proporción necesaria para evitar que rebase dicho límite;

VI. En el supuesto de que los resultados del ejercicio indicaran que algún partido político resultara con una sub representación consistente en que su porcentaje en la Legislatura fuera menor en ocho o más puntos a su porcentaje de votación válida emitida, le

serán asignados el número de curules necesario para que su subrepresentación no exceda el límite señalado;

VII. Una vez hecha la asignación aplicando, en su caso, los límites señalados en el artículo 13 de esta Ley, se asignarán las curules pendientes de repartir entre los demás partidos políticos, de la siguiente manera:

[...]

1. Se asignará una curul a cada partido político que tenga el porcentaje mínimo.

2. Para las curules que queden por asignar se aplicará un cociente rectificado, asignando conforme a números enteros las curules a cada partido político.

3. Si aún quedaren diputaciones por asignar, se utilizará el resto mayor.

VIII. La asignación de diputados de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme a este artículo, se hará alternando, los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación, en números absolutos, más alta de su partido por distrito. Esto en el orden en que se presenten ambos.

[...]

ARTÍCULO 18. Para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, que corresponda a cada partido político conforme al artículo que antecede, cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de candidatos, con sus propietarios y suplentes a diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta cuatro fórmulas de las postuladas para diputados por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

Dentro de las lista de candidato a diputado migrante o binacional que presenten los partidos políticos, podrán designar candidatos comunes. Para el efecto de la candidatura común del diputado migrante o binacional, deberá sujetarse a las siguientes reglas:

I a la III. [...]

[...]

[...]

I a la V. [...]

[...]

Artículo Segundo.- Se adicionan la fracción IV y el párrafo quinto al artículo 16; los numerales 1,2 y 3 a la fracción VII, del párrafo primero del artículo 17; los párrafo segundo, tercero y cuarto del artículo 17; recorriéndose los actuales tercero cuarto y quinto, para pasar hacer los párrafos sexto, séptimo y octavo de dicho numeral, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16. [...]:

I....;

II. ....;

III....; y

IV. Cociente Rectificado.

...

...

...

Cociente rectificado: el resultado de restar a la votación válida efectiva el total de votos obtenidos por el o los partidos políticos a los que se les hubiesen aplicado las reglas establecidas en el artículo 13 de esta Ley, y dividir el resultado de esta operación entre el número de curules pendientes por asignar, que se obtiene después de haber deducido de las dieciocho curules por repartir las diputaciones asignadas mediante porcentaje mínimo y las que, en su caso, se hubieren asignado al o los partidos que se hubiesen ubicado en los supuestos de las fracciones V. y VII. del párrafo primero del siguiente artículo.

ARTÍCULO 17. [...]:

I. al VI. [...]:

VII: [...]

1. Se asignará una curul a cada partido político que tenga el porcentaje mínimo.

2. Para las curules que queden por asignar se aplicará un cociente rectificado, asignando conforme a números enteros las curules a cada partido político.

3. Si aún quedaren diputaciones por asignar, se utilizará el resto mayor.

Con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de esta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación local emitida, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.

Tratándose de partidos políticos que se hayan coaligado para la elección de diputados, se integrará una lista por partido político que incluya a los candidatos postulados en lo individual, y en coalición, de acuerdo a los convenios respectivos, que no habiendo obtenido la mayoría relativa logren la votación en números absolutos, más alta de su partido por distrito, ordenada en forma decreciente, de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos. Acto seguido, se procederá a la asignación en términos del párrafo anterior.

En todo caso, la asignación se iniciará con la lista registrada en términos de esta ley. En el supuesto de que no sean suficientes los candidatos incluidos en la lista de la votación en números absolutos, más alta por distrito, elaborada conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de este artículo, la asignación se hará con los candidatos de la lista registrada en términos del artículo 18 de esta ley.

En la asignación de diputados de representación proporcional el Consejo General garantizara que se respeten los límites máximos y mínimo de representación.

La asignación del diputado migrante o binacional corresponderá al partido político que obtenga el mayor número de diputaciones de representación proporcional, salvo que se asigne el mismo número de diputados de representación proporcional a dos o más partidos políticos la asignación se hará al partido político que obtenga el menor número de votos de los partidos políticos empatados.

El diputado migrante o binacional, será el que ocupe la última fórmula que se asigne, el cual para garantizar el principio de paridad deberá ser de género distinto al que le anteceda en la asignación de la lista del partido político.

Atentamente

Mariana Itallitzin García Guillén y Moisés Reyes Sandoval

Dado en el Salón de Sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

#### **La Presidenta:**

Gracias diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la iniciativa de decreto de antecedentes, en tanto no se integren las Comisiones y Comités de la presente Legislatura y en su oportunidad remítala a la comisión mencionada.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Fabiola Rafael Dircio, hasta por un tiempo de 10 minutos.

#### **La diputada Fabiola Rafael Dircio:**

Con su venia, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeros legisladores.

Amigos de la Prensa y público en general.

Hago uso de esta máxima Tribuna del Estado, para poner a su consideración una iniciativa de reforma que tiene como efecto el evitar que los rezagos en la sustanciación de los juicios laborales que se suscitan entre los Ayuntamientos y sus trabajadores o extrabajadores traiga consigo el dictado de una resolución con graves consecuencias económicas a la hacienda de los municipios además de privilegiar el respecto a justicia pronta y expedita, ello al tenor de lo siguiente:

En el artículo 123, apartado B) 116 fracción VI, 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política Federal se prevé la facultad a las Legislaturas locales para emitir las normas secundarias que regirá las relaciones laborales en las que intervengan los municipios en los Estados con la única limitante del respeto a las bases y principios sentados en el primero de los fundamentos mencionados.

Derivado de lo anterior en la Entidad para regular la relación de los trabajadores de los Ayuntamientos y los conflictos que entre ellos se suscitan se creó la Ley Número 51 de Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, en lo que respecta al procedimiento laboral, burocrático que prevé la ley 51 es muy sencillo y se rige por el principio de expedites.

Sin embargo durante la secuela procesal el promovente en retiradas ocasiones paraliza el procedimiento, es decir omite realizar promoción alguna tendiente a impulsar la emisión de una sentencia dentro del mismo, esto puede suceder pro la simple desatención de sus apoderados legales o de los titulares del derecho pero dicho acto no siempre debe entenderse como negligencia o de algo imprudencial, sino que puede tratarse de una conducta dolosa con la finalidad de que al momento de emitirse el laudo se condene la parte demandada al pago de salarios caídos o al interés moratorios sobre los mimos de mayor cantidad, pero en ambos casos estas omisiones traen la misma consecuencia causando daños graves a la hacienda pública municipal toda vez que debe realizarse pagos millonarios por conceptos de condenas, de prestaciones que un tracto sucesivos, en pocas palabras en tiempo de omisión se traduce en un monto superior de condena, ello es aprovechado porque en la Ley 51 de la Entidad, no se encuentra contemplada la figura procesal denominada “caducidad”, que es entendida como la sanción procesal por inactividad de la parte promovente de realizar ciertas acciones a las que está obligada en el proceso la cual tiene como consecuencia la extinción de una acción o un derecho; esto aunado a la carga de trabajo con la que cuenta actualmente el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la Entidad, por ser un único ente centralizado atendiendo todos los conflictos laborales burocráticos.

Así que un actor en un juicio laboral burocrático entablado en contra de un Ayuntamiento, fácilmente propicia un alto rezago en el dictado de las resoluciones, y no solo hablamos de la transgresión económica que se suscita a los entes municipales, sino el irrespeto total a la máxima norma constitucional que en el artículo 17 segundo párrafo establece que la justicia (en su aplicación) debe ser pronta, expedita, completa y eficaz.

Derivado de lo anterior la importancia de adicionar el artículo 74 Bis, al capítulo de prescripción de la Ley 51, para que en lo subsecuente se regule mediante una sanción procesal denominada “caducidad” con la cual se tenga por extinguida la demanda intentada, cuando el justiciable que no haga promoción alguna en un término de tres meses, siempre que esa promoción sea necesaria

para la continuación del procedimiento, lo cual podrá decretarlo el tribunal, de oficio o a petición de parte.

Es importante destacar que dicha figura procesal, no debe entenderse de forma indiscriminada, sino que esta no operara cuando se encuentren pendientes el desahogo de diligencias ya ordenadas y que deban practicarse fuera del local del tribunal o por estar pendientes de recibirse informes o copias certificadas que hayan sido solicitadas, a efecto de evitar prácticas de omisión por parte del órgano jurisdiccional substanciador.

Debe precisarse también que de consideraciones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estableció esencialmente que la caducidad no vulnera el derecho de acceso a la justicia tutelado en el artículo 17 de la Constitución Federal, por el hecho de decretarla cuando el actor deja de impulsar el procedimiento en cualquiera de sus etapas procesales. Lo anterior es así, ya que es una consecuencia de la propia conducta de quien en determinado momento inició un procedimiento, y posteriormente desatendió los plazos y términos previamente fijados por el legislador.

Por ende ello tampoco significa que el estado debe de asumir su deber de procurar el acceso a la justicia, toda vez que dicha condición es una forma de garantizar las formalidades del procedimiento, mismas que deben ser respetadas por los órganos jurisdiccionales.

Así, que se pretende adicionar el artículo 74 bis en el capítulo de prescripción, de la ley en comento con la finalidad de evitar que los procedimientos laborales burocráticos continúen siendo largos y engorrosos, lo que redundaría en que los entes de las administraciones públicas municipales realicen el pago de laudos acorde a la temporalidad del proceso; por lo que con la implementación de dicho precepto legal la parte promovente obligatoriamente requerirá incentivar al órgano burocrático, para que la administración de justicia sea pronta y expedita.

Por ello es que la iniciativa de decreto que hoy propongo tiene como finalidad adicionar el artículo 74 bis, a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para los efectos que he señalado.

Por su atención, muchas gracias.

*Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita **Fabiola Rafael Dircio**, en mi carácter de diputada integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I y los demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Numero 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 123, apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las bases y los principios que regulan las relaciones de trabajo entre los Poderes de la Unión, el Gobierno de la ciudad de México y sus trabajadores.

Por su parte, la fracción VI del artículo 116 del referido máximo ordenamiento, prevé que las relaciones de trabajo entre las Entidades Federativas y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan sus Legislaturas con base en lo dispuesto por el numeral 123 precisado al acápite anterior y sus disposiciones reglamentarias.

También, el fundamento legal 115 fracción VIII segundo párrafo, de la Carta Magna establece lo siguiente:

#### VIII.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

De los preceptos legales antes citados podemos percatarnos que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden las bases para regular las relaciones de trabajo entre los servidores públicos de los municipios y de las entidades federativas (123 apartado B), pero también, la precisión de quien es el ente que deberá de emitir las leyes particulares (fracción VI del artículo 116 y VIII del 115); así pues se establece que para emitir las normas secundarias que regirán las relaciones laborales en las que intervengan

los municipios y los Estados, son las legislaturas locales las que cuentan con las facultades.

Derivado de lo anterior en la entidad, para regular la relación laboral de los trabajadores de los ayuntamientos, el 3 de abril de 1976 se creó la Ley Numero 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, la cual tiene como finalidad dirimir los conflictos laborales que se susciten entre entes de la administración pública municipal como ente patronal y los ciudadanos como trabajadores.

Aunque cabe precisar que en un principio también regulaba los conflictos suscitados entre la Administración Pública Estatal y sus trabajadores.

No fue hasta el día 22 de diciembre de 1988 que la Legislatura Local emitió la Ley 248 de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Guerrero, la cual en su artículo segundo transitorio, preveía derogar la Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, por lo que hace a los servidores públicos, del Gobierno del Estado, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, únicamente subsistiendo con plena vigencia tratándose de los servidores públicos municipales.

En lo que respecta al procedimiento laboral-burocrático que prevé la Ley 51, es muy sencillo y se rige por el principio de expedites, ya que se someten a la competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, ante el cual realizan la presentación de la demanda respectiva acto que puede ser por escrito o verbalmente por medio de comparecencia, la misma debe de ser contestada en el plazo de cinco días como regla general por parte del demandado, aportando ambos litigantes sus pruebas en los respectivos escritos; el órgano laboral en una sola audiencia exhortara a las partes a efecto de que desahoguen las pruebas y alegatos y se pronunciará la resolución, salvo cuando a juicio del propio órgano laboral se requiera la práctica de diligencias posteriores en cuyo caso se ordenará que se lleven a cabo, y una vez efectuadas se dictará la resolución correspondiente (artículos 81, 82, 83, 84 y 86).

Durante la secuela procesal el promovente en reiteradas ocasiones paraliza el procedimiento, es decir, omite realizar promoción alguna tendiente a impulsar la emisión de una sentencia dentro del mismo, esto puede suceder por la simple desatención de sus apoderados legales o de los titulares del derecho, pero dicho acto no

siempre debe entenderse como negligencia o de algo imprudencial, sino que puede tratarse de una conducta dolosa con la finalidad de que al momento de emitirse el laudo se condene a la parte demandada al pago de salarios caídos o al interés moratorio sobre los mismos en mayor cantidad, pero en ambos casos, estas omisiones traen la misma consecuencia causando daños graves a la hacienda pública municipal, toda vez que deben realizarse pagos millonarios por conceptos de condenas de prestaciones que tienen un tracto sucesivo.

En pocas palabras, el tiempo de omisión se traduce en un monto superior de condena.

Ello es aprovechado porque en la Ley Numero 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, no se encuentra contemplada la figura procesal denominada “*caducidad*”, que es entendida como la sanción procesal por inactividad de la parte promovente de realizar ciertas acciones a las que está obligada en el proceso la cual tiene como consecuencia la extinción de una acción o un derecho; esto aunado a la carga de trabajo con la que cuenta actualmente el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la entidad, por ser un único ente centralizado atendiendo todos los conflictos laborales burocráticos.

Así que un actor en un juicio laboral burocrático entablado en contra de un Ayuntamiento, fácilmente propicia un alto rezago en el dictado de las resoluciones, y no solo hablamos de la transgresión económica que se suscita a los entes municipales, sino el irrespeto total a la máxima norma constitucional que en el artículo 17 segundo párrafo establece que la justicia (en su aplicación) debe ser pronta, expedita, completa y eficaz.

Derivado de lo anterior la importancia de adicionar el artículo 74 Bis, al capítulo de prescripción de la Ley 51, para que en lo subsecuente se regule mediante una sanción procesal denominada “*caducidad*” con la cual se tenga por extinguida la demanda intentada, cuando el justiciable que no haga promoción alguna en un término de tres meses, siempre que esa promoción sea necesaria para la continuación del procedimiento, lo cual podrá decretarlo el tribunal, de oficio o a petición de parte.

Es importante destacar que dicha figura procesal, no debe entenderse de forma indiscriminada, sino que deben tomarse como sus bases las diversas legislaciones laborales ya existentes, como lo es el propio artículo 124 de la Ley 248, de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y el 140 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del

Apartado B), del artículo 123 constitucional; así como también los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que esencialmente se ha reconocido que la figura de caducidad de la instancia no operara cuando se encuentren pendientes el desahogo de diligencias ya ordenadas y que deban practicarse fuera del local del tribunal o por estar pendientes de recibirse informes o copias certificadas que hayan sido solicitadas, a efecto de evitar prácticas de omisión por parte del órgano jurisdiccional substanciador.

Tampoco pueden obviarse los mandatos de Ley, ya que si la propia normativa impone al tribunal estatal del trabajo la obligación de resolver sobre algún asunto, entonces la continuación del procedimiento cuando se esté en esa fase procedimental no depende del impulso de las partes, por lo que no opera la caducidad de la instancia si está pendiente de emitirse el respectivo acto.<sup>8</sup>

Debe precisarse también que de consideraciones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertidas dentro del amparo directo en revisión 2474/2010<sup>9</sup>, se estableció esencialmente que la caducidad no vulnera el derecho de acceso a la justicia tutelado en el artículo 17 de la Constitución Federal, por el hecho de decretarla cuando el actor deja de impulsar el procedimiento en cualquiera de sus etapas procesales. Lo anterior es así, ya que es una consecuencia de la propia conducta de quien en determinado momento inició un procedimiento, y posteriormente desatendió los plazos y términos previamente fijados por el legislador.

En este sentido, si la caducidad genera que la parte actora no pueda continuar con su procedimiento por inactividad procesal en un periodo señalado en la ley, ello no significa que el Estado deje de asumir su deber de procurar el acceso a la justicia, toda vez que dicha condición es una forma de garantizar las formalidades

<sup>8</sup> Época: Novena Época; Registro: 163407; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXII, Diciembre de 2010; Materia(s): Laboral; Tesis: 2a./J. 127/2010; Página: 197

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN EN EL JUICIO LABORAL DEL CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS. ES IMPROCEDENTE DECRETARLA CUANDO SÓLO ESTÁ PENDIENTE DE DICTARSE EL LAUDO.

<sup>9</sup> **CADUCIDAD.** EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO NO VULNERA EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA TUTELADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 1a. CIV/2011 Amparo directo en revisión 2474/2010. Imagi, S.A. de C.V. 30 de marzo de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Ielo de Larrea. Secretaria: Ydalia Pérez Fernández Ceja. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXXIII, Junio 2011. Pág. 170. Tesis Aislada.

del procedimiento, mismas que deben ser respetadas por los órganos jurisdiccionales.

Esto mismo ha sido compartido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 246/2012, que originó la jurisprudencia en materia laboral numero 2a./J. 155/2012 (10a.), que lleva por rubro CADUCIDAD EN EL PROCESO LABORAL. EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS QUE LA PREVÉ, NO VIOLA EL DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Así, que se pretende adicionar el artículo 74 bis en el capítulo de prescripción, de la ley en comento con la finalidad de evitar que los procedimientos laborales burocráticos continúen siendo largos y engorrosos, lo que redundaría en que los entes de las administraciones públicas municipales realicen el pago de laudos acorde a la temporalidad del proceso; por lo que con la implementación de dicho precepto legal la parte promovente obligatoriamente requerirá incentivar al órgano burocrático, para que la administración de justicia sea pronta y expedita, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

Luego entonces resulta importante incorporar a nuestro ordenamiento legal la reglamentación de la figura jurídica de la caducidad, sin que se advierta deficiencia alguna en su aplicación, estableciendo como presupuesto de actualización, la paralización del proceso por no efectuarse promoción alguna tendiente a su continuación por un término de tres meses y que esa inactividad no obedezca a que se encuentre pendiente el desahogo de diligencias fuera de la residencia del Tribunal, o de recibirse informes o copias que hayan sido solicitadas inherentes a ellos.

En merito a lo expuesto someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, decreta:

UNICO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS, A LA LEY NUMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

Artículo 74 BIS.- Se tendrá por desistida de la acción y de la demanda intentada, a la parte que no haga promoción alguna en el término de tres meses, siempre que esa promoción sea necesaria para la continuación del procedimiento. El Tribunal, de oficio o a petición de parte, una vez transcurrido dicho término declarará la caducidad, sin perjuicio de que realizada actuación posterior pueda decretarlo en sentencia definitiva.

No operará la caducidad, aun cuando el término transcurra, si está pendiente el desahogo de diligencias que deban practicarse fuera del local del Tribunal o de recibirse informes o copias certificadas inherentes a ellos que hayan sido solicitadas.

El tiempo para la caducidad a que se refiere este artículo, se contará de momento a momento. La declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a las partes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Atentamente.  
¡Democracia ya, Patria para todos!

Dado en el Salón de Sesiones del pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2018.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y de Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la iniciativa de decreto de antecedentes, en tanto no se integren las Comisiones y Comités de la presente Legislatura y en su oportunidad remítala a la comisión mencionada.



En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, hasta por un tiempo de 10 minutos.

**El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

La pasada contienda electoral en nuestro país, ha sido la mas grande de la historia de México, la contienda en la que se eligieron 3 mil 406 cargos entre ellos el de presidente de la república, 500 diputados, 128 senadores, 8 gobernadores, 1 jefe de Gobierno de la Ciudad de México, 1,596 ayuntamientos, y 972 diputados locales, entre otros, para Guerrero significó 28 diputaciones locales de mayoría relativa, 18 diputaciones locales de representación proporcional y 80 ayuntamientos, esta gran elección en términos financieros tuvo un costo aproximado de 28 mil 108 millones 527 mil 986 pesos, de los cuales se fueron a los partidos políticos 6 mil, 702 millones 973 mil 351 pesos, de acuerdo al INE y al presupuesto de egresos de la federación 2018.

En nuestro estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Guerrero tiene para consulta pública el financiamiento público de los partidos otorgado en el ejercicio 2017 un total de 116 millones 982 mil 232 pesos.

Esta exorbitante suma tiene su origen en el contenido del artículo 132 inciso a) Fracción I de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero el cual señala que para determinar el monto anual a distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales se debe multiplicar número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización, lo que corresponde al 70% del financiamiento anual a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes.

Bajo la fórmula antes señalada y con un corte al 31 de enero de 2018 del padrón electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que es de 2,520,221 le corresponderían a los partidos políticos la extraorbitante suma de \$132,034,378.19 pesos.

Esta lastimosa asignación obedece al gran mercado en que se han convertido los procesos electorales, altamente redituables para todos los que intervienen, ganen o no

algún cargo de elección, y por ello, la credibilidad de los partidos políticos y de los políticos mismos en nuestro país, se encuentra dentro de los índices más bajos a nivel mundial, como muestra de ello la casa encuestadora Mitofsky, en una encuesta nacional de viviendas titulada “México, confianza en las instituciones 2017”, ubica a “senadores, presidencia, diputados y partidos políticos”, con niveles de confianza por debajo de la calificación 4.8, lo que representa los escaños más bajos en esta clasificación.

Ante este grado de desconfianza cualquier cantidad de recurso asignado tiene de origen severas críticas ante la duda de su gasto para los fines para los cuales se asigna y por ello, esta Soberanía como verdadera representación de la ciudadanía no puede voltear la vista a estos reclamos, y más aún a la necesidad del pueblo de México y en particular de Guerrero que necesitan una reorientación del gasto público hacia los más necesitados, ya sea por diversos desastres naturales o por requerimientos en materia de salud pública, desarrollo e incluso alimentación.

Por tal motivo, hemos analizado la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y consideramos que el artículo 132 inciso a) fracción I requiere de una modificación que disminuya el monto de asignación a los partidos políticos a la mitad, es decir, en lugar de que multiplique el número del padrón electoral por el 65% del valor de la Unidad de Medida y Actualización proponemos que debe multiplicarse por la mitad, es decir un 32.5%, para ejemplificar dicha modificación se presenta en la siguiente tabla comparativa:

Bajo este esquema planeamos un ahorro del 50% al financiamiento de los partidos políticos que representaría \$66,004,588 de pesos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración del pleno de este H. Congreso el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

Único.- Se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 132.** Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I El Consejo General del Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el treinta y dos punto cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;”

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero.

Segundo. Publíquese en la página web del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Es cuanto, diputado presidenta.

**Versión Íntegra**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en materia de reducción del financiamiento a los Partidos Políticos.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La pasada contienda electoral en nuestro país ha sido la más grande en la historia México, la contienda en la que se eligieron 3 mil 406 cargos entre ellos el de presidente, 500 diputados, 128 senadores, 8 gobernadores, 1 jefe de

Gobierno de la Ciudad de México, 1,596 ayuntamientos, y 972 diputados locales, entre otros, para guerrero significó 28 diputaciones locales de mayoría relativa, 18 diputaciones locales de representación proporcional y 80 ayuntamientos, esta gran elección en términos financieros tuvo un costo aproximado de 28 mil 108 millones 527 mil 986 pesos, de los cuales se fueron a los partidos políticos 6 mil, 702 millones 973 mil 351 pesos, de acuerdo al INE y al presupuesto de egresos de la federación 2018.

En nuestro estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Guerrero tiene para consulta pública el financiamiento público de los partidos otorgado en el ejercicio 2017 un total de 116 millones 982 mil 232 pesos, el cual se anexa a la presente iniciativa.



FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJECICIO 2017

PARTIDO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL DE FINANCIAMIENTO
PAN	10,045,616.10	301,368.49	10,346,984.59
PRI	33,314,439.28	999,433.19	34,313,872.47
PRD	29,959,150.93	898,774.54	30,857,925.47
PT	9,255,998.52	277,679.96	9,533,678.48
PVEM	10,305,292.59	309,158.78	10,614,451.37
MC	12,493,008.41	374,790.26	12,867,798.67
MORENA	8,201,477.40	246,044.33	8,447,521.73
SUMA	119,574,983.23	3,407,249.52	116,982,232.75

Esta exorbitante suma tiene su origen en el contenido del artículo 132 inciso a) Fracción I de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero el cual señala que para determinar el monto anual a distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales se debe multiplicar número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización, lo que corresponde al 70% del financiamiento anual a los partidos políticos para sus actividades ordinarias y permanentes.

Bajo la fórmula antes señalada y con un corte al 31 de enero de 2018 del padrón electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que es de 2,520,221 le corresponderían a los partidos políticos la extraorbitante suma de \$132,034,378.19 pesos.

Esta lastimosa asignación obedece al gran mercado en que se han convertido los procesos electorales, altamente redituables para todos los que intervienen, ganen o no algún cargo de elección, por ello, la credibilidad de los partidos políticos y de los políticos mismos en nuestro país, se encuentran dentro de los índices más bajos a nivel mundial, como muestra de ello la casa encuestadora Mitofsky, en una encuesta nacional de viviendas titulada “México, confianza en las

instituciones 2017”, ubica a “senadores, presidencia, diputados y partidos políticos”, con niveles de confianza por debajo de la calificación 4.8, lo que representa los escaños más bajos en esta clasificación.



Ante este grado de desconfianza cualquier cantidad de recurso asignado tiene de origen severas críticas ante la duda de su gasto para los fines para los cuales se asigna y por ello, esta soberanía como verdadera representación de la ciudadanía no puede voltear la vista a estos reclamos, y más aún a la necesidad del pueblo de México y en particular de Guerrero que necesitan una reorientación del gasto público hacia los más necesitados, ya sea por diversos desastres naturales o por requerimientos en materia de salud pública, desarrollo e incluso alimentación.

Por tal motivo, hemos analizado la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y consideramos que el artículo 132 inciso a) fracción I requiere de una modificación que disminuya el monto de asignación a los partidos políticos a la mitad, es decir, en lugar de que multiplique el número del padrón electoral por el 65% del valor de la Unidad de Medida y Actualización proponemos que debe multiplicarse por la mitad, es decir un 32.5%, para ejemplificar dicha modificación se presenta en la siguiente tabla comparativa:

Dice:	Debe decir:
ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las	ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las

demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I El Consejo General del Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;

demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I El Consejo General del Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el treinta y dos punto cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;

Bajo este esquema planeamos un ahorro del 50% al financiamiento de los partidos políticos que representaría \$66,004,588 de pesos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración del pleno de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se reforma el artículo 132 inciso a) fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 132. Los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I El Consejo General del Instituto Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales y nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos

inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte a julio de cada año, por el treinta y dos punto cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;”

### TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero.

Segundo. Publíquese en la página web del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Atentamente.

Dado en el Salón de Sesiones del pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los dos días del mes de Octubre del dos mil dieciocho.

#### La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tenga bajo su guarda la iniciativa de decreto de antecedentes, en tanto no se integren las Comisiones y Comités de la presente Legislatura y en su oportunidad remítala a la comisión mencionada.

### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Arturo López Sugía, hasta por un tiempo de 5 minutos.

#### El diputado Arturo López Sugía:

Con su venia, diputada presidenta.

Olvidar la ignominia no es condenarse a repetirla cada día, no es poner las condiciones es ser parte de las mismas, “02 de octubre ni perdón ni olvido”.

La clase trabajadora puede ser perjudicada degradada u oprimida de tres maneras, descuidándolos en la infancia

cuando se le sobrecarga de trabajo o cuando se les paga varios salarios por su trabajo, Robert Owen.

Compañeras y compañeros legisladores el salario mínimo se entiende como la suma mínima que deberá pagarse al trabajador por el trabajo o servicios prestados dentro de un lapso determinado por hora o por rendimiento que esté garantizado por la ley y que pueda fijarse para cubrir las necesidades mínimas del trabajador y de su familia, teniendo en consideración las condiciones económicas y sociales de cada país.

Ahora bien, permítanme formular este cuestionamiento, realmente alguien cree que con 88.36 pesos diarios sean suficientes para abastecer correctamente a una familia?, ¿alguien cree que las familias guerrerenses logren vivir dignamente con 2686.14 pesos al mes?, es decir un aproximado de 671 pesos por integrante de familiar al mes, ¿creen que es posible?, ¿qué es justo?, ¿qué eso vale el esfuerzo, el sudor, la dedicación y la entrega de nuestros paisanos guerrerenses?, ¿realmente alguien así lo cree?, la respuesta es obvia más que números se trata de lógica, se trata de justicia laboral.

Volvámonos tangible, hagamos cuentas, con base en los precios de mi municipio y con base en datos proporcionados por la PROFECO que muchos de ustedes conocen, mencionare algunos alimentos de la canasta básica:

Aceite: 26.42, mantequilla 20.43, atún 16.49 pesos, frijoles 14.20 pesos, kilo de cerdo 83.72 pesos, kilo de tortilla 15.06 pesos, la leche 24.81 pesos, estos son algunos ejemplos de la canasta básica que sumados son 221.53 centavos, es decir por tan solo comprar 7 productos de la canasta básica el trabajador tuvo que haber trabajado 2 días y medio para poder adquirir, dos días y medio para poder alimentar a su familia y eso solo si hablamos de 7 productos eso solo si dejamos a un lado los más de 70 productos que integran la canasta básica, eso si solo apartamos los gastos por artículos de higiene personal, artículos de limpieza para el hogar, artículos escolares, artículos que también se consideren indispensables para solventar una vida digna.

Es claro que las cuentas no dan, la lógica ni se diga, la humanidad inexistente en este esquema.

Nuestro próximo presidente de la República Adres Manuel López Obrador, ya prometió reducir el IVA y duplicar el salario mínimo para los estados del norte lo cual es una excelente propuesta y yo le pregunto y nosotros que, en los trabajadores que cultivan las más de 45 mil hectáreas de palma de coco en Guerrero que,

nuestros trabajadores que producen alrededor de 1.3 millones de toneladas de maíz que y los trabajadores que han logrado mantenernos con constante crecimiento en producción industrial que en lo miles de trabajadores en nuestros destinos turísticos que hay en nuestro trabajo vale menos acaso, nuestras familias no lo merecen.

Estoy seguro que el señor futuro presidente de la República podría empezar a reducir las brechas de desigualdad elevando el salario en el sur, acaso no sería eso una vía para apalear la marginación de los Estados del Sur, acaso se olvidan de los desequilibrios entre los Estados del Norte y del Sur.

Nosotros apoyamos las propuestas de Andrés Manuel López Obrador, para los estados del norte, lo único que pedimos es que en materia de incremento al salario también se extiende el beneficio a Guerrero.

La historia en las que algunas regiones el salario es mejor que en otras regiones, sin duda alguna debe terminar.

Diputados y Diputadas, les pido que luchemos desde nuestra trinchera, luchemos con valentía, luchemos con humildad y luchemos por Guerrero. Levantemos juntos la voz.

Es cuanto.

¡Muchas Gracias!

### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El que suscribe, diputado Arturo López Sugía, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La clase trabajadora puede ser perjudicada, degradada u oprimida de tres maneras: descuidándolos en la

infancia, cuando se los sobre carga de trabajo o cuando se les paga bajos salarios por su trabajo.” Robert Owen.

La figura jurídica del salario mínimo fue empleada por primera vez en Australia y Nueva Zelanda en el siglo XIX<sup>10</sup>, concebida para solventar la problemática padecida por los trabajadores, especialmente mujeres y jóvenes, cuya remuneración era tan baja que no les permitía lograr la autosuficiencia para ellos y sus familias.

En ese sentido, los instrumentos internacionales han señalado que por salario mínimo puede entenderse la suma mínima que deberá pagarse al trabajador por el trabajo o servicios prestados, dentro de un lapso determinado, bajo cualquier forma que sea calculado, por hora o por rendimiento, que no puede ser disminuida, ni por acuerdo individual ni colectivo, que está garantizada por la ley y puede fijarse para cubrir las necesidades mínimas del trabajador y de su familia, teniendo en consideración las condiciones económicas y sociales de los países.<sup>11</sup>

A partir de entonces, varios Estados acogieron dicha figura y la incorporaron a su marco normativo, entre ellos, México, que, en la Constitución de 1917, en su artículo 123, fracción VI, estableció que el salario mínimo comprende un referente del monto económico irreductible que debe, por mandato jurídico, percibir diariamente toda persona que realiza un trabajo personal y subordinado, a efecto de satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus dependientes económicos.

Sin embargo, la realidad que se vive en México es distinta, lastimosamente para muchos mexicanos, los ideales del Constituyente de 1917, no se han podido materializar.

De acuerdo con la resolución publicada el 21 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el salario mínimo general vigente es de \$ 88.36, esta cantidad, comparada frente a la línea de bienestar mínimo de agosto de 2018, en la que se estableció que el valor diario de la canasta básica alimentaria por persona al es de \$50.55, nos damos cuenta de que el salario mínimo general vigente resulta insuficiente para atender las necesidades básicas de una persona, cuanto y más de un jefe o jefa de familia.

<sup>10</sup> The Cost of Living. Filadelfia: American Academy of Political and Social Science, 1913.

<sup>11</sup> Salarios mínimos: mecanismos de fijación, aplicación y control, Informe III (Parte 4 B), Conferencia Internacional del Trabajo, 79.ª reunión, Ginebra, 1992.

Por ello, no es de extrañar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el pasado 13 de julio de 2016, remitiera a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, un documento denominado “SALARIO MÍNIMO Y DERECHOS HUMANOS”, en el que concluyó lo siguiente:

“1. El salario mínimo, como figura que refleja el monto económico irreductible que debe percibir diariamente toda persona que realiza un trabajo personal y subordinado, conjuntamente con las medidas de protección social, constituyen el medio fundamental para asegurar una vida digna; pues de ello depende el acceso a servicios y satisfactores que contribuyan al disfrute de los derechos humanos consustanciales al bienestar de las personas, tales como la alimentación, la vivienda adecuada con servicios indispensables, la salud, el agua y el saneamiento, por mencionar solo algunos.

2. Las cifras de pobreza en México, incluyendo la pobreza extrema, así como el número trabajadoras y trabajadores, sean o no formales, cuyos ingresos no alcanzan a cubrir para sí ni para su familia las necesidades normales en el orden material, social, cultural y educativo, reflejan problemáticas que hacen necesario enfatizar que la suficiencia del salario mínimo general es un tema de derechos humanos, toda vez que un monto que no asegure la cobertura de los satisfactores más elementales para vivir dignamente impide la realización de diversos derechos básicos.

3. Desde el punto de vista jurídico, nuestra Constitución Política, las normas en materia de derechos humanos previstas en los instrumentos internacionales; los criterios del Poder Judicial de la Federación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los órganos de vigilancia de los tratados y mecanismos especiales, destacan la importancia de proveer a las trabajadoras y a los trabajadores en activo, así como a aquellos jubilados, pensionados y beneficiarios de haberes de retiro derivados de la seguridad social que perciben el equivalente a un salario mínimo, las condiciones materiales necesarias para alcanzar un nivel de vida adecuado, entre ellas un salario mínimo suficiente.

A mayor abundamiento, dado que contar con un salario mínimo suficiente, aunado al beneficio de contar con medidas eficaces de protección social, permitirían a las trabajadoras, los trabajadores y sus familias, satisfacer sus necesidades básicas, resulta positiva y de gran relevancia la incorporación del sector ocupado a esquemas laborales formales.

4. La suficiencia del salario mínimo y el acceso a prestaciones laborales complementarias son elementos

que contribuyen al ejercicio de la igualdad entre trabajadoras y trabajadores; a la protección de la niñez, de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, dicho enfoque debe tomarse en cuenta en los procedimientos que se lleven a cabo para determinar el monto de dicha remuneración.

5. La suficiencia del salario mínimo no se ciñe a elementos estáticos, sino que involucra todos aquellos aspectos conducentes al mejoramiento continuo y progresivo del nivel de vida de las trabajadoras y los trabajadores, así como de sus familias. Por ende, la fracción VI del inciso A del artículo 123 Constitucional, relativo a “... [l]as necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos” no debe ser entendido de manera restrictiva, sino a la luz del artículo 1º constitucional, más aún cuando su contenido normativo posee un ineludible vínculo con el goce de diversos derechos humanos, por lo que su interpretación debe ser conforme a aquellas normas que favorezcan la protección más amplia de las personas.

En ese sentido, la labor de las instituciones de estadística y de evaluación social ofrece una aproximación que puede ser tomada en cuenta por las instancias encargadas de la suficiencia salarial, en aquello que resulten coincidentes con los aspectos a considerar, para que el salario satisfaga, como base, un mínimo de bienestar para una vida digna.

6. Es necesario que la política de recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales, asegure que el monto del salario mínimo, aunado a las medidas de protección social, sea adecuado para que las trabajadoras y los trabajadores que perciben el equivalente a uno solo y sus familias, vivan dignamente, con pleno goce y disfrute de los derechos humanos.

7. La naturaleza y alcance de las obligaciones del Estado Mexicano en materia de derechos humanos, que incluyen el fortalecimiento progresivo del salario mínimo, conllevan también a considerar el estudio de los esquemas, órganos y procedimientos a través de los cuales se hacen las estimaciones para fijar el monto mismo del salario, esto incluiría, por ejemplo, analizar la naturaleza y alcance del rol que corresponde al gobierno en la determinación del monto del salario mínimo; la representatividad de los actores que participan en los procedimientos correspondientes, en particular se analice si los intereses y necesidades de quienes perciben un salario mínimo tienen una manera efectiva para ser planteados y atendidos; y si el esquema mismo de la negociación es el adecuado para dar cuenta de los estándares de derechos humanos involucrados.

8. No debe perderse de vista que el Estado tiene un deber primario de respeto hacia los derechos humanos, pero que en su misión de protección de tales derechos ha de realizar las acciones necesarias para que, en el esquema de su participación en la fijación del salario mínimo, otros sectores, como el empresarial o el sindical, otorguen la debida prioridad a la salvaguarda de la dignidad humana.”

Guerrero, no es ajeno a esta problemática, de acuerdo con reportes del Consejo Nacional de Población, 73 de los 81 municipios que conforman el Estado presentan niveles de marginación, donde el promedio de ingreso de los trabajadores guerrerenses es de \$51.60 pesos, cantidad que se encuentra muy por debajo del promedio nacional, que es de \$79.55 pesos, el cual, de nueva cuenta es inferior al Salario Mínimo General Vigente para este ejercicio fiscal es de \$88.36 pesos diarios.

En este punto es importante significar que si de por sí, con un ingreso similar al del salario mínimo general vigente es difícil cubrir el costo de la canasta básica, que para este año fluctúa entre los \$1,590.40 pesos, para los guerrerenses resulta sumadamente complicado cubrir los costos de productos considerados indispensables para la despensa de un hogar, volviendo prácticamente imposible para un jefe o jefa de familia satisfacer las necesidades normales en el orden material, social y cultural; así como para proveer la educación obligatoria de sus dependientes económicos.

Lo anterior, es motivo suficiente para sostener que el salario mínimo general vigente, es inconstitucional, por contravenir las disposiciones establecidas en el artículo 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, lo anterior, nuestro país sigue inmerso en una política que lastimosamente ha cedido ante el concepto ortodoxo de la economía neoclásica, que considera que el incremento del precio (salarios) habrá de resultar en una disminución de la demanda.

Sin embargo, existen cuestiones teóricas y prácticas de peso que cuestionan esta premisa.

Desde la óptica teórica, resulta ampliamente conocida la idea expuesta por Keynes en su Teoría general, que postula que los salarios como tales no ejercen impacto tangible sobre el nivel general de empleo, que está determinado en cambio por el nivel de la demanda total. Según sus propias palabras, “...la lucha en torno a los salarios nominales afecta primordialmente a la

distribución del monto total de salarios reales entre los diferentes grupos de trabajadores...”<sup>12</sup>

En el mundo real se confirma este concepto. A manera de ejemplo, podemos decir que, en el actual contexto económico, resulta esencial preservar el salario mínimo para no incrementar aún más la deflación destructiva ni aumentar la tensión social. Además, al momento de combatir la desigualdad, un salario mínimo fuerte puede contribuir significativamente en los resultados.

Al respecto, basta comparar el desempeño de Alemania con Francia para apreciar la diferencia.

Con el salario mínimo nacional probablemente más alto de Europa, este último país se erige como uno de los pocos donde en los últimos veinte años no se ha incrementado la desigualdad. Entretanto, en Alemania, sin salario mínimo, se ha observado una explosión de trabajadores con bajos salarios y un aumento de las desigualdades, en gran parte debido al derrumbe de la línea inferior de la distribución de ingresos.<sup>13</sup>

Otro claro ejemplo es el de Brasil, en donde los sindicatos ejercieron presión sobre el Gobierno entrante de Luiz Inácio Lula da Silva, a comienzos de la primera década de este siglo, para renovar el compromiso de un salario mínimo, que se tradujo en un gradual avance y recuperación del valor de dicho salario. Estos incrementos del valor real del salario mínimo no sólo no provocaron la desaceleración económica, sino que puede decirse que la redistribución del ingreso que se produjo desde entonces contribuyó al dinamismo de la economía brasileña.

Por otra parte, cabe decir que el 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con lo cual se elimina una de las principales barreras para no otorgar a los salarios mínimos incrementos mayores.<sup>14</sup>

Previo a la reforma constitucional, se argumentaba que el aumento al salario mínimo impactaría en el cumplimiento de diversas obligaciones, créditos,

<sup>12</sup> J.M. Keynes. Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero, México, Fondo de Cultura Económica. 2003.

<sup>13</sup> Informe mundial sobre salarios 2008/2009 de la Oficina Internacional del Trabajo.

<sup>14</sup> La desvinculación o desindexación del salario mínimo como unidad de cálculo o referencia establecida por la legislación mexicana para cuestiones ajenas será calculado a partir de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



derechos contribuciones, sanciones administrativas o penales, por lo que se pensaba que mantener el salario mínimo bajo era conveniente para la economía nacional, para evitar repercusiones en muchos ámbitos de la vida en México.

Tomando en consideración lo anterior en la reforma constitucional el estado mexicano consideró apremiante desindexar el salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía, de tal forma que el concepto de salario mínimo se refiere ahora única y exclusivamente a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador, siendo suficiente para la atención de sus necesidades básicas.

Con esta modificación a nuestro ordenamiento supremo, se abre la posibilidad de incrementar los salarios mínimos, para que sean superiores a los que se han otorgado, sin el temor de que ello repercuta en la economía nacional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO  
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN**

Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), para que lleve a cabo la fijación de los salarios mínimos generales, asegurando que estos sean suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus dependientes económicos.

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente punto a Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal

Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de septiembre de 2018.

Atentamente.  
Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

Diputado Arturo López Sugía

**La Presidenta:**

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, tenga bajo su guarda la proposición con punto de acuerdo de antecedentes, en tanto no se integren las Comisiones y Comités de la presente Legislatura y en su oportunidad remítala a la comisión mencionada.

**INTERVENCIONES**

En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Martínez Núñez.

**El diputado Arturo Martínez Núñez:**

Con su permiso señora Presidenta:

Compañeras y compañeros:

Hoy se cumplen 50 años de la masacre del 2 de octubre en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, con la que el Estado Mexicano terminara violentamente y a punta de bayoneta con un movimiento estudiantil que exigía la apertura democrática de un régimen hasta ese entonces monolítico.

El movimiento estudiantil de 1968 es el acontecimiento político, social, cultural y educativo más importante de la segunda mitad del siglo XX.

Bienvenido el cincuentenario del 68 cargado de ideales, de causas, de banderas y de resultados muy importantes en el cambio político y la transformación democrática de México. La revolución de los votos del pasado primero de Julio no hubiese sido posible sin la germinación de las semillas el 68.



La generación mexicana del 68 es la generación de la libertad y de la democracia. Aquellos jóvenes sembraron sueños y anhelos y nuestro país cosechó la libertad y la democracia.

El 68 vive en las artes, en la cultura, en la historia, en la ideología y en el imaginario popular; trasciende más allá de sus protagonistas y sobrevivientes y más allá de la épica y la mitología.

El 68 fue la revolución mundial de la juventud que irrumpió como protagonista y actor de la historia y de la política.

Después del aplastamiento militar del 68, en Guerrero y en otras partes del mundo, miles de jóvenes siguieron congruentes con sus empeños libertarios y revolucionarios mediante procedimientos de masas y cientos se incorporaron a las actividades subversivas urbanas y rurales.

Estos fenómenos tampoco se podrían comprender sin entender el significado del 68. Guerrero fue escenario de las peores barbaridades, de los repudiados actos de Guerra de Exterminio cuyo saldo es terrorífico en la cantidad de desaparecidos –la mayor del país–, de ejecuciones extrajudiciales, de presos y perseguidos políticos.

Sin memoria no hay justicia.

Hoy gracias a las semillas de la libertad y democracia honramos la presencia de la generación del 68 y de las batallas libradas a lo largo y a lo ancho de nuestro país.

La democracia, la libertad y la igualdad son anhelos humanos siempre como banderas inconclusas.

El 68 no es estatua de sal ni escultura de mármol.

A 50 años de aquella gesta nacional y mundial tenemos, primero, cuentas pendientes y nuevos desafíos.

La voluntad democrática de los ciudadanos mandató una nueva correlación de fuerzas que modifica la composición de los poderes en los tres órdenes de gobierno.

Guerrero no saldrá del rezago, no dejará de ser escenario de tanta violencia sin un nuevo régimen democrático, plural, de nuevas libertades, en paz, en armonía y con pleno respeto a las garantías constitucionales.

En los casos de las víctimas de la guerra de exterminio, urgen medidas de memoria y de justicia, más allá de las declaraciones.

Exigimos un decreto de memoria y de justicia, y de reparación integral de agravios, según los principios básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos, entre otros: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, investigación y amplia difusión de los hechos, cesación de violaciones, declaración oficial del Estado reconociendo los hechos, conmemoración, garantías de no repetición y la amplia difusión de la verdad sobre los sucesos.

La denominada Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas del Gobierno Federal ha dado un paso que debe ser satisfecho hasta sus últimas consecuencias y para ello es necesario una Ley de Memoria y de Justicia que debe discutir y aprobar el Congreso de la Unión.

Compañeras y compañeros:

Nunca más estudiantes muertos a manos del Estado.

Nunca más la razón de la fuerza por encima de la fuerza de la razón.

Nunca más el odio, la sangre ni la violencia, venga de donde venga.

Termino con las palabras de Rosario Castellanos en su “Memorial de Tlatelolco”

La oscuridad engendra la violencia y la violencia pide oscuridad para cuajar el crimen.

Por eso el dos de octubre aguardó hasta la noche, Para que nadie viera la mano que empuñaba el arma, sino sólo su efecto de relámpago.

¿Y a esa luz, breve y lívida, quién? ¿Quién es el que mata?

¿Quiénes los que agonizan, los que mueren?

¿Los que huyen sin zapatos?

¿Los que van a caer al pozo de una cárcel?

¿Los que se pudren en el hospital?

¿Los que se quedan mudos, para siempre, de espanto?

¿Quién? ¿Quiénes? Nadie. Al día siguiente, nadie.

La plaza amaneció barrida; los periódicos dieron como noticia principal el estado del tiempo.

Y en la televisión, en el radio, en el cine no hubo ningún cambio de programa, ningún anuncio intercalado ni un minuto de silencio en el banquete.

(Pues prosiguió el banquete.)

No busques lo que no hay: huellas, cadáveres, que todo se le ha dado como ofrenda a una diosa, a la Devoradora de Excrementos.

No hurgues en los archivos pues nada consta en actas.

Mas he aquí que toco una llaga: es mi memoria.

Duele, luego es verdad. Sangre con sangre y si la llamo mía traiciono a todos.

Recuerdo, recordamos.

Ésta es nuestra manera de ayudar a que amanezca sobre tantas conciencias mancilladas, sobre un texto iracundo, sobre una reja abierta, sobre el rostro amparado tras la máscara.

Recuerdo, recordamos, hasta que la justicia, se siente entre nosotros.

Por su atención, muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Muchas gracias, compañero diputado.

Si señor diputado, ¿con que objeto?

(Desde su escaño el diputado Bernardo Ortega Jiménez, solicita el uso de a palabra)

#### **La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema

#### **El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Integrantes de la mesa directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

Hoy el movimiento del 68 es un fantasma mexicano más de los muchos fantasmas que persiguen a las luchas sociales, este movimiento cambio la visión de revuelta a revolución social, los movimientos sociales han marcado la historia de México pero cada vez causan mayor daño a la estabilidad política de México, hoy en estos tiempos políticos, espero que con la llegada de la cuarta transformación esto ya no suceda jamás, sin duda alguna los atropellos que el Estado ha ocasionado a los movimientos sociales son de tal impacto que marcan a generaciones sobre todo porque no se ha obtenido justicia, ni se ha castigado, ni se castigará a los responsables.

Por eso mi intervención en conmemoración a esta fecha 02 de octubre que no se olvida, por otra parte compañeros voy aprovechar, ¿cómo puede generar certeza y seguridad a la ciudadanía? Cuando las Instituciones como este Poder Legislativo se colocan en pleno desacato legal, en el Poder Legislativo a tomar en serio los problemas inherentes a la creación de leyes y su utilidad en la construcción de políticas públicas y sociales, es aceptar una invitación al debate y a la toma de acuerdos y consensos, esa debe o debería ser la política que establezca la dirección de esta Legislatura, sin embargo la realidad mostrada hasta el día de hoy, es otra.

Hasta el día de hoy no hay acuerdos para la conformación de las Comisiones Ordinarias y Comités Administrativos, generando con ello franca violación al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por la omisión del cumplimiento de las funciones inherentes al cargo, pero sobre todo compañeras y compañeros ¿con qué calidad moral y jurídica podemos citar a funcionarios que supuestamente están violentando la ley? Cuando aquí está plenamente acreditada una grave fragancia a la Ley Orgánica a lo que se equipara a un desacato legal, desacato que genera una parálisis legislativa, política y administrativa, nuestra Ley Orgánica en su artículo 146 señala que las comisiones deben estar integradas a más tardar a 15 días ...

#### **La Presidenta:**

Señor diputado Bernardo, le pedimos que se ubique en el tema en el que se le dio oportunidad de participar .....

#### **El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Termino diputada, hechos que no se han realizado y por lo tanto estamos cayendo en una violación legal, yo le pediría a los diputados que me den el fundamento legal.

**La Presidenta:**

Compañero diputado Bernardo Ortega, hay que ubicarnos en el tema o pedimos una moción de tiempo.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Termino con este párrafo compañeros.

Por eso exhorto a esta Junta de Coordinación Política, para que asuma su responsabilidad, y a la brevedad posible presente la integración de las Comisiones Legislativas, para poder estar en las posibilidades de cumplir con nuestras obligaciones que la ciudadanía nos ha conferido.

Muchas gracias.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La Presidenta (a las 13:58 horas):**

Muchas gracias, señor diputado.

Solicito a los ciudadanos diputados, ponerse de pie, en desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13 horas con 58 minutos del día martes 02 de octubre de 2018, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día viernes 05 de octubre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía  
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga